



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1399**

(22 AGO 2014)

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013, la alcaldía de Valledupar, solicito la sustracción de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo del Macroproyecto Parque Ecoturístico Campestre ECCE-HOMMO.

Que mediante Auto No. 136 del 4 de diciembre de 2013, se inició el trámite administrativo para la solicitud de sustracción de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo del Macroproyecto Parque Ecoturístico Campestre Ecce –Homo, ubicado en Valledupar, solicitada por la Alcaldía de dicha ciudad. Igualmente se dio apertura al expediente No. SRF 233.

Que mediante radicado 8210-2-5017 del 12 de marzo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos de este Ministerio, solicitó a la Alcaldía de Valledupar información adicional para continuar con el proceso de sustracción.

Que mediante radicado No. 4120-E1-21550 de 26 de junio de 2014, el representante legal del municipio de Valledupar, allegó información complementaria para el Macroproyecto Parque Ecoturístico Campestre Ecce –Homo.

Que mediante radicado 4120-E1-22640 del 8 de julio de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPORCESAR allega un informe técnico, emitido por dicha Entidad, sobre las consideraciones ambientales para la sustracción del área del Macro Proyecto Parque Ecoturístico Campestre ECCCE- HOMO.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 104 del 20 de agosto de 2014, en el cual analizó la información allegada por la Alcaldía Municipal de Valledupar, respecto de la solicitud de **SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE**

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Se presenta solicitud de sustracción definitiva de Área de Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, establecida por la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social denominado “Macro Proyecto Parque Ecoturístico Campestre EECE-HOMO” en la ciudad de Valledupar – Cesar.

A continuación se presenta la información tomada de los documentos allegado a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, con radicado 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013 denominado: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”, y documento con radicado No. 4120-E1-21550 de 26 de junio de 2014 denominado: “información complementaria, proyecto “Sustracción de áreas en la reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social, ley 2da de 1959”.

De acuerdo con lo informado en el radicado 4120-E1-38792 de fecha 15 de noviembre de 2013 el señor FREDDY SOCARRAS REALES alcalde municipal de Valledupar, se menciona que se encuentra a la espera de los pronunciamientos del INCODER y Ministerio de Interior sobre la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras o tierra de comunidades negras legalmente constituidas

Importancia de la actividad considerada de utilidad pública e interés social

En el documento se informa que el MACROPROYECTO es considerado como actividad pública e interés social, teniendo en cuenta que éste radica en el fortalecimiento del desarrollo de actividades turísticas y consolidación del sector en la economía del municipio, ya que con el proyecto se garantiza que la actividad turística sea sostenible e incluyente, permitiendo crear conciencia ambiental para la conservación y protección del medio ambiente, respeto a la fauna y la flora silvestre, la diversidad biológica, los ecosistemas y la diversidad cultural; así como aumentar el bienestar y mejorar los medios de vida de las comunidades locales apoyando a las economías locales y el medio humano y natural de su conjunto.

En el documento se menciona que el MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO, tendrá por finalidad prestar un servicio público que por su naturaleza ecológica, ambiental, social, recreacional, cultural, educativo y turística, se ubica en los derechos fundamentales del colectivo, cuya prestación efectiva, requiere necesariamente de la intervención del Estado, y así se garantizará su eficiente y oportuna prestación. En este sentido y en cumplimiento a los fines esenciales del Estado como son el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, esta obra es considerada de utilidad pública e interés social, teniendo en cuenta que según mandato Constitucional, se deben prestar los servicios públicos y construir las obras que demande el progreso local, para promover el mejoramiento social de sus habitantes.

Lo anterior, aunado a que mediante la Ley 105 de 2010 de la Cámara de Representantes, declaró patrimonio histórico y cultural de la Nación la ceremonia del Santo Ecce Homo de Valledupar, y que además la Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo del patrimonio cultural material e

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

inmaterial que se origine alrededor de la ceremonia de la eucaristía y procesión del Santo Ecce Homo.

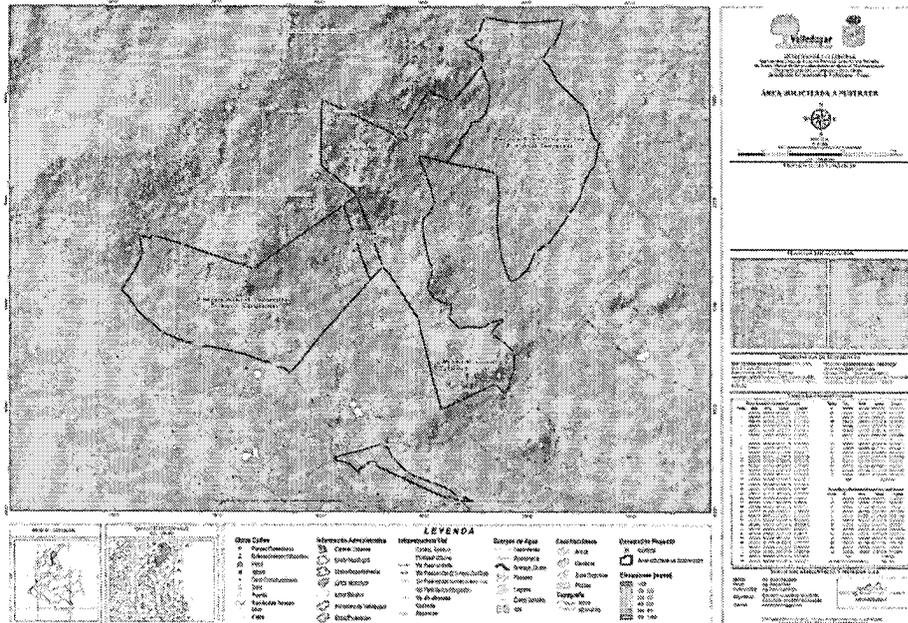
Área solicitada a sustraer.

El área solicitada a sustraer para el desarrollo del proyecto denominado “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE EL ECCE-HOMO” localizado en el Municipio de Valledupar corresponde a una extensión total de **648.1 hectáreas** dividido en dos sectores, así:

Sector N° 1: Jardín Botánico y Monumento ECCE-HOMO, casas ecológicas campestres y sus obras complementarias con una extensión de 633.76 hectáreas, que comprende los predios La Bonanza (Código catastral: 20-001-00-01-0003-0269-000), La Esmeralda (Código catastral: 20-001-00-01-0003-1062-000), Buenos Aires (Código catastral: 20-001-00-01-0003-0143-000) y Villa Claudia (Código catastral: 20-001-00-01-0003-0272-000).

Sector N° 2: Parque Lineal (Balneario Hurtado y la Universidad Popular del Cesar.) con una extensión 14.34 hectáreas, que comprende los predios Lote Universidad – Pueblito Indígena (Código catastral: 20-001-00-01-0003-1029-000) y La Esperanza (Código catastral: 20-001-00-01-0003-1129-000).

Gráfica 1. Área solicitada a sustraer



Fuente: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”. Radicado No. 4120-E1-38792 de 15 de Noviembre de 2013.

A continuación se relacionan las coordenadas planas de las poligonales correspondientes a las áreas que conforman los polígonos a sustraer, en cartografía oficial en Sistema Magna – Sirgas indicando el origen, con sus respectivas coordenadas en medio análogo y digital (shapefile*.shp), los cuales están anexas al presente estudio;

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Tabla N° 1: Coordenadas Planas de la Poligonal correspondiente al área a sustraer (Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo – Jardín Botánico, Mirador Santo Ecce-Homo, Casas Ecológicas Campestres Auto sostenibles y obras conexas).

Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo				
vértice	este	norte	latitud	logitud
1	1086190	1654780	10°30'56"N	73°17'24"O
2	1086390	1655130	10°31'8"N	73°17'17"O
3	1086380	1655300	10°31'13"N	73°17'18"O
4	1086500	1655310	10°31'13"N	73°17'13"O
5	1087470	1654990	10°31'3"N	73°16'42"O
6	1088480	1655700	10°31'26"N	73°16'9"O
7	1088130	1655990	10°31'35"N	73°16'20"O
8	1088140	1656630	10°31'57"N	73°16'20"O
9	1088840	1656290	10°31'45"N	73°15'57"O
10	1088860	1656250	10°31'44"N	73°15'56"O
11	1088980	1656240	10°31'44"N	73°15'52"O
12	1088930	1656330	10°31'46"N	73°15'54"O
13	1089180	1656710	10°31'59"N	73°15'46"O
14	1089410	1656620	10°31'56"N	73°15'38"O
15	1089700	1656980	10°32'8"N	73°15'28"O
16	1089530	1657220	10°32'16"N	73°15'34"O
17	1089660	1657280	10°32'17"N	73°15'30"O
18	1089720	1657440	10°32'22"N	73°15'28"O
19	1090050	1657390	10°32'21"N	73°15'17"O
20	1090490	1657420	10°32'22"N	73°15'2"O
21	1090380	1657170	10°32'14"N	73°15'6"O
22	1090360	1657170	10°32'14"N	73°15'7"O
23	1090270	1657030	10°32'9"N	73°15'10"O
24	1090710	1656510	10°31'52"N	73°14'55"O
25	1090820	1656230	10°31'43"N	73°14'52"O
26	1090680	1655820	10°31'30"N	73°14'56"O
27	1090530	1655530	10°31'20"N	73°15'1"O
28	1090310	1655220	10°31'10"N	73°15'8"O
29	1090210	1655160	10°31'8"N	73°15'12"O
30	1089960	1654870	10°30'59"N	73°15'20"O
31	1089850	1655690	10°31'26"N	73°15'24"O
32	1089830	1655920	10°31'33"N	73°15'24"O
33	1089070	1656090	10°31'38"N	73°15'49"O
34	1089230	1655610	10°31'23"N	73°15'44"O
35	1089210	1655000	10°31'3"N	73°15'45"O
36	1089160	1654800	10°30'56"N	73°15'46"O
37	1089400	1654640	10°30'52"N	73°15'39"O
38	1089350	1654530	10°30'48"N	73°15'40"O
39	1089480	1654410	10°30'44"N	73°15'36"O
40	1089900	1654500	10°30'47"N	73°15'22"O
41	1089770	1654370	10°30'42"N	73°15'26"O
42	1090000	1654190	10°30'37"N	73°15'19"O
43	1089910	1653770	10°30'23"N	73°15'22"O
44	1089820	1653880	10°30'27"N	73°15'25"O
45	1089290	1653620	10°30'18"N	73°15'42"O
46	1089070	1654510	10°30'47"N	73°15'50"O
47	1088730	1655010	10°31'4"N	73°16'1"O

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo				
vértice	este	norte	latitud	logitud
48	1087830	1653980	10°30'30"N	73°16'30"O
49	1087280	1654180	10°30'37"N	73°16'48"O
50	1086590	1654370	10°30'43"N	73°17'11"O
Área			633,76 Has.	

Tomado de "ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959". "MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO".

Tabla N° 2: Coordenadas Planas de la Poligonal correspondiente al área a sustraer (Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo – Lineal de Hurtado).

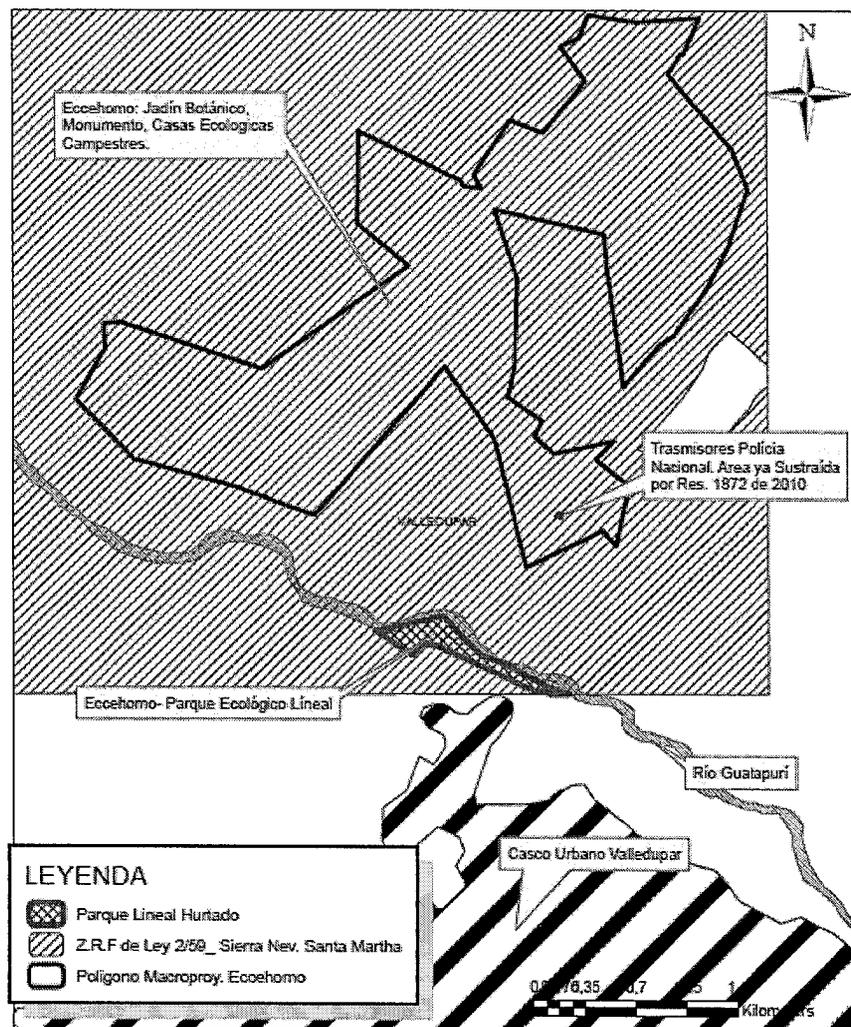
Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo-(Lineal Hurtado)				
vértice	este	norte	latitud	logitud
51	1088250	1653180	10°30'4"N	73°16'16"O
52	1088720	1653280	10°30'7"N	73°16'1"O
53	1088850	1653130	10°30'2"N	73°15'57"O
54	1088960	1653020	10°29'59"N	73°15'53"O
55	1089200	1652920	10°29'56"N	73°15'45"O
56	1089440	1652790	10°29'51"N	73°15'37"O
57	1089590	1652740	10°29'49"N	73°15'32"O
58	1089460	1652740	10°29'49"N	73°15'37"O
59	1089400	1652770	10°29'51"N	73°15'39"O
60	1089350	1652760	10°29'51"N	73°15'40"O
61	1088660	1653080	10°30'1"N	73°16'3"O
62	1088570	1653090	10°30'1"N	73°16'6"O
63	1088500	1653010	10°29'58"N	73°16'8"O
Área			14.1 Has.	

Tomado de "ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959". "MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO".

De acuerdo con la información cartográfica suministrada las coordenadas anteriormente mencionadas forman los polígonos de la siguiente gráfica:

Grafica No.2 Polígonos que conforman el área a sustraer;

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”



FUENTE. Elaboración propia. SIG GRUPO TÉCNICO DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS – MADS EL CLUB CAMPESTRE QUE ES EL BATALLON YA ESTÁ SUSTRADO.

Aspectos Técnicos Del Proyecto

Se informa en el documento que el proyecto comprende una extensión total del proyecto es (sic) de 648,1 hectáreas; de las cuales 633,76 hectáreas están comprendidas entre el Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo (Monumento Santo Ecce Homo, Jardín Botánico, Casas Ecológicas Campestres Autosostenibles y obras conexas), y 14,34 hectáreas que comprenden el Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo (Lineal Hurtado, Universidad Popular y Pueblito Indígena).

Los objetivos del proyecto van desde fortalecer la competitividad turística del departamento, con recreación pasiva con énfasis en el turismo ecológico que ofrece el paisaje del lugar, hasta situar a Valledupar como un destino turístico de preferencia.

Como entidades responsables se tienen a la Alcaldía de Valledupar (Secretaría de Planeación), Gobernación del Cesar (Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda), y el sector privado.

Así mismo, se informa que el problema o necesidad se centra en el crecimiento urbano y poblacional de Valledupar en los últimos años no ha sido proporcional con la adecuación de espacios públicos destinados al esparcimiento y recreación de sus habitantes, plantea como solución el proyecto. En este sentido, el proyecto, atiende al desarrollo del conjunto de elementos o servicios “infraestructura” que son necesarios para el desarrollo y funcionamiento

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

de un PARQUE ECOTURISTICO. Este atenderá las necesidades de viviendas ecológicas campestres autosostenibles, recreación, educación, investigación, cultura y sano esparcimiento de la población objeto, además posiciona al municipio como un atractivo turístico de importancia, y dinamiza la economía municipal, mejorando la calidad de vida de los Valduparenses.

La población objeto del proyecto se divide en tres grupos, el primero corresponde a los habitantes del municipio (Población Valduparense); el segundo grupo corresponde a los habitantes de las poblaciones cercanas (Población del departamento del Cesar) y el último grupo está compuesto por los turistas de las demás regiones del país y los extranjeros que gusten del turismo de naturaleza.

Dentro de las ventajas que recibirá esta población con la ejecución del proyecto se tienen:

- Se solucionan las necesidades de recreación y sano esparcimiento pues Valledupar no cuenta con la infraestructura recreativa necesaria.
- Se fortalecen los procesos prácticos de aprendizaje de competencias laborales medio ambientales articulándose con las políticas educativas respecto a medio ambiente.
- Se genera cultura ecológica.
- Se ofrece una alternativa religiosa para peregrinación, aunque esta no debe acentuarse por respeto y cumplimiento a los principios constitucionales.
- Puede ser una solución para el manejo del comercio informal (vendedores ambulantes).
- Favorece el desarrollo del mercado local y facilita el intercambio comercial con otras regiones.
- Se incentiva la construcción de viviendas ecológicas autosostenibles, en las ZONAS DE SENSIBILIDAD AMBIENTAL ALTA O ÁREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCIÓN.
- El proyecto se convertirá en un soporte en los procesos educativos, investigativos, deportivo y recreacional de las instituciones académicas de la región.
- Fomenta el respeto por la cultura y costumbre de las diferentes regiones colombianas.
- Puede convertirse en una interesante oportunidad de inversión en el área de influencia directa del proyecto.

Así mismo, se informa que el proyecto desarrollará las siguientes actividades fundamentales para el cumplimiento de los objetivos establecidos:

- La restauración del bosque original de la región, en el que se localizarían ejemplares de la flora autóctona del Cesar y de la fauna nativa de Colombia.
- La presentación de los ecosistemas característicos de esta parte de Colombia, específicamente el bosque seco tropical, el sub-xerofítico y xerofítico.
- La estructuración, desarrollo y ejecución de convenios educativos que permitan el contacto real con la naturaleza.

Para lograr la vinculación entre comunidad y naturaleza se deben acondicionar algunos espacios adicionales:

- Accesos vehiculares y peatonales, parqueaderos, restaurantes, cafeterías, teléfonos públicos, servicios sanitarios, etc.
- Centro de rescate de fauna decomisada.
- Granjas integrales.
- Zoocriaderos.
- Mariposario.
- Aulas, salones de conferencias, circuitos pedagógicos, señalización y paneles bilingües, biblioteca, torres y sitios de observación, centro de comunicaciones, etc.
- Laboratorios, clínica veterinaria, oficinas de investigadores
- Servicios complementarios: oficinas administrativas, áreas para el personal, mantenimiento (talleres, bodegas, etc),

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

- *Sistema de seguridad (circuito de TV, cerramientos, alarmas, plan de contingencia, dotación de armas, etc).*

La sustentabilidad financiera del proyecto se basa en ingresos por taquilla, venta de eventos, impuestos, arrendamientos, venta de derechos, venta de material vivo (flora y fauna), artesanías, convenios con personas privadas y entidades educativas de todo orden, convenios con los diferentes actores como agencias de viajes, hoteles, empresas de transporte, etc y adicionalmente sugieren estrategias de autosostenibilidad como:

- *Producto principal: EL PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE, con sus diferentes espacios recreativos, lúdicos, temáticos, deportivos, educativos, cultural, habitacional y de conservación y exhibición medio ambiental.*
- *Subproductos: Adecuación del espacio destinado al manejo de fauna decomisada a cargo de Corpocesar, la implementación de dos granjas integrales, el suero antiofídico que se generará en el serpentario, el desarrollo y explotación de zocriaderos, los generados por los inversionistas internos, externos, como; franquicias alimenticias, proyectos artesanales, proyectos comunitarios culturales, Hospedajes en casa ecológicas campestres autosostenibles.*
- *Productos Complementarios: en este grupo se incluye servicios de hoteles, casa ecológicas campestres, turístico adicionales, gastronómicos típicos de la región, medios de transporte terrestre y agencias de viaje, los cuales atenderán parte de las necesidades de los turistas, grupos educativos, académicos, empresariales, etc que visiten el Parque.*

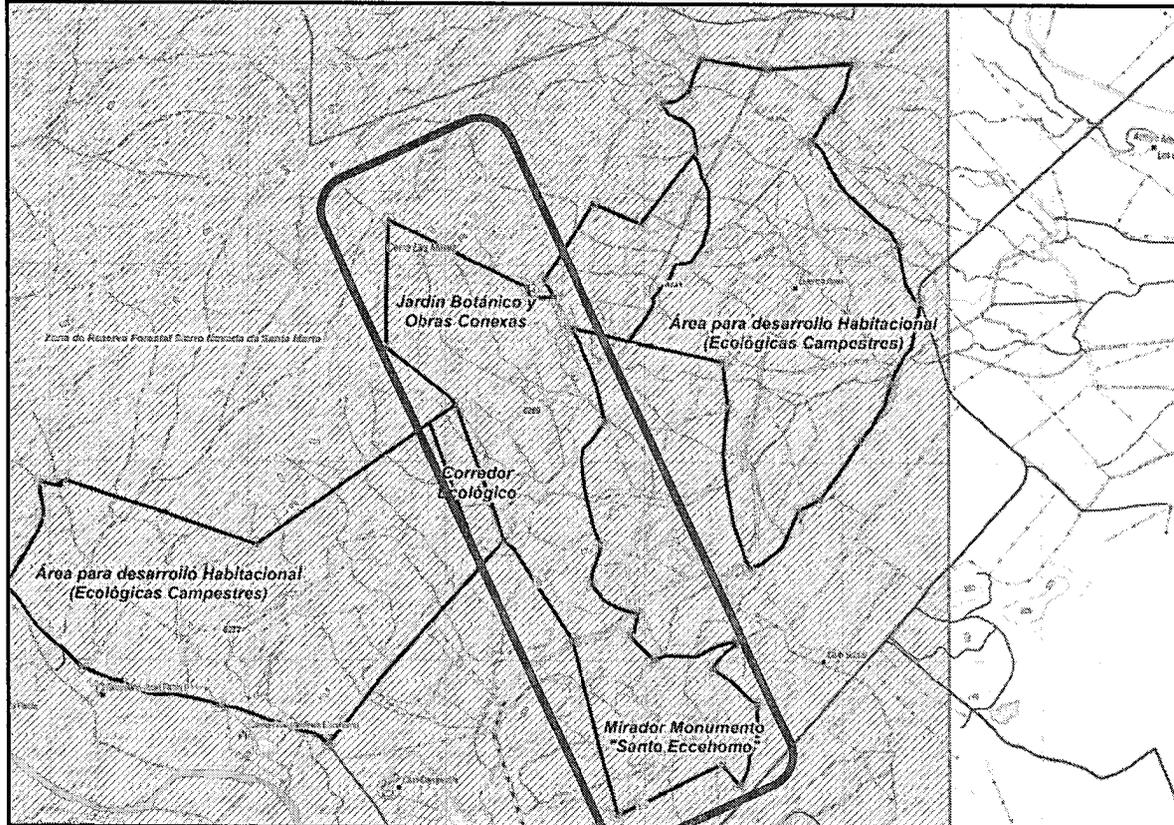
Sector N° 1: Jardín Botánico y Monumento ECCE-HOMO

Comprendido por Los predios La Bonanza, La Esmeralda, Buenos Aires y Villa Claudia, donde se tiene proyectada la construcción del Jardín Botánico, Monumento Ecce-Homo, casas ecológicas campestres y sus obras complementarias.

Santuario a Santo Ecce-Homo: *Se desarrolla en el cerro Corralito que se encuentra en el costado oriental del terreno del Parque en esta zona se desarrollaran las siguientes infraestructuras: a) Monumento, b) Capilla, c) Obras Complementarias: la adecuación de 1.8 km en vía vehicular y 2.5 Km de vía peatonal, la construcción de una plazoleta de 700 m², un baño de 50 m² y una cafetería con un área de 30m², d) Jardín Botánico, e) Área administrativa y de acceso, f) Muelle (compuesto de terraza, cafetería, barra, pasamanos y cubierta en paja), g) Parqueaderos, vías y sendero y h) Mariposario. (Gráfica No. 3)*

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Gráfica 3. Sector 1



Fuente: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”. Radicado No. 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013

Sector N° 2: Parque Lineal

El Sector 2 se encuentra en la zona plana del área a sustraer en la margen derecha del río Guatapurí, está compuesto por los predios; Lote Universidad – Pueblito Indígena (La Esperanza) y el predio denominado La Esperanza en el cual se encuentra el llamado Balneario Hurtado y la Universidad Popular del Cesar.

El balneario Hurtado está dividido en tres sectores, el primero que está representado por el puente Hurtado y zonas periféricas, que cuentan con el pueblito indígena, que tiene 5 casas tradicionales con paredes de barro empañetadas con cemento y techo de paja, un kiosco en la parte más alta que sirve como mirador, senderos pavimentados, áreas empedradas. En este sector existen también 6 locales unidades sanitarias, cocinas, ventas callejeras de comidas y bebidas a la orilla del río Guatapurí, estaderos y restaurantes.

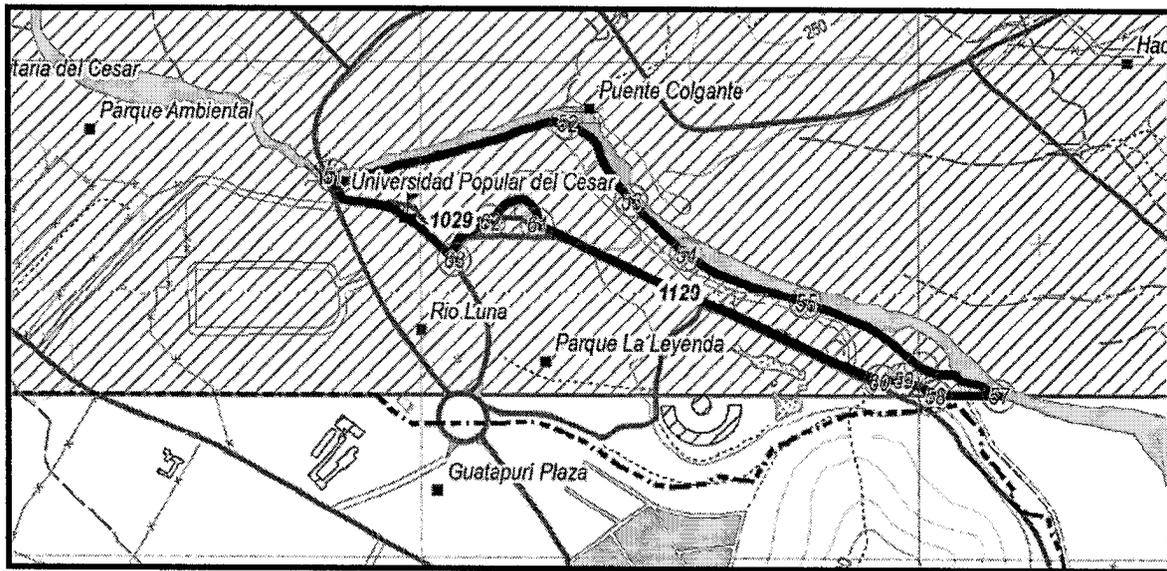
El sector del pozo de los caballos, que cuenta con 8 locales, cocinas estaderos, bajo el bosque ripario acomodan mesas y sillas para la atención al público, cuenta con un puente colgante.

El sector del parque del helado, cuenta con un kiosco en concreto, techo en estructura metálica y parqueaderos, existen dos locales más con la misma arquitectura, este parque está cerrado en tapias de ladrillo y cemento con rejas.

El parque lineal, el cual cuenta con caminerías, senderos, ciclo rutas, parques didácticos infantiles, instalaciones de cocinas para bañistas, tiene una extensión de 1270.14 mts lineales de cauce del río y un área total de intervención de 119.175 m². Que se extienden desde El puente Hurtado hasta los límites de la malla de la empresa DPA

Gráfica 4. Parque Lineal

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”



Fuente: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”. Radicado No. 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013.

Fases del proyecto.

En el documento se relacionan las siguientes fases, así:

Fase preliminar:

- Levantamiento topográfico. Cálculos planimétricos (superficies y dimensiones) y altimétricos (curvas de nivel) del área donde se realizará el proyecto.
- Diseños arquitectónicos y estudios previos. Dibujo de planos, cálculo de volúmenes y superficies, selección de materiales y cantidades, realización de estudios de suelos, de estructuras.
- Contratación mano de obra. Construcción de campamento temporal.

Fase de construcción:

- Descapote: únicamente en los sitios en los cuales se realizarán la construcción de edificaciones.
- Excavación: para las bases de las edificaciones y la construcción del lago.
- Corte y nivelación: para la instalación de la base del monumento y las construcciones de las casa ecológicas campestres.
- Construcción de dos cafeterías y baterías sanitarias.
- Construcción del lago: se construirá un lago de 6 Ha.
- Muelle: a un costado del lago se construirá un muelle en madera.
- Colocación de monumento y además una capilla en la base del monumento.
- Apisonado: para adecuar los senderos, las vías de acceso vehicular y las zonas de estacionamiento.
- Construcción de vía peatonal, de circulación vehicular, parqueadero.
- Construcción del edificio de administración, control de acceso y casas ecológicas campestres.
- Construcción de jardín botánico: Será el sitio destinado para la fortalecer la conservación ecológica, la investigación científica y la educación ambiental; se ubicara en la parte plana al pie del cerro.
- Construcción de mariposario: Estará ubicado en el área del jardín botánico será básicamente un cerramiento en malla con un muro de 50 cms en la parte baja y una altura máxima de 3 mts en forma de U.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

- *Construcción de laboratorio: Cerca al mariposario, será construcción en mampostería de aproximadamente 30 mt².*
- *Construcción de teatro: El teatro al aire libre se construirá en una depresión existente aprovechando la pendiente natural del terreno para construir las graderías.*
- *Disposición de material común (escombros, residuos de madera y restos de materiales de construcción): los residuos sólidos generados en la construcción del Parque serán depositados transitoriamente en un sitio dentro del área del proyecto, en la cual se produzcan los menores impactos; una vez finalizada la etapa de construcción serán dispuestos de acuerdo a sus características en el sitio que corresponda.*
- *Circulación de maquinaria y equipos.*
- *Transporte de materiales de construcción.*

Fase de operación:

- *Presencia de proyecto.*
- *Manejo de residuos líquidos.*
- *Manejo de residuos sólidos.*
- *Limpieza.*
- *Reparación y adecuación.*

Adicionalmente, se describe que para el desarrollo del proyecto se deberá llevar a cabo cinco etapas/fases, así:

PRIMERA FASE - INFRAESTRUCTURA BASE PROYECTO ECOPARQUES.

Esta fase tiene por objeto instaurar el conjunto de elementos y servicios necesarios para la creación y funcionamiento del proyecto Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo en lo referente a la infraestructura base de la zona Ecce Homo y Lineal de Hurtado.

En estudios y primera fase se ejecutaron y desarrollaron las siguientes gestiones y actividades:

- *Estudios y Diseños; Estudios Técnicos, legales y diseños del Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo, zona Ecce-Homo (Plan de Manejo, Estudio de Colecciones y Permisos y Asesoría Organizacional y Técnica, Diseño Arquitectónicos, Cálculos Estructurales, Estudio de Suelos). Diseños Parque Lineal Hurtado Estudios Técnico Ambientales Estudios Técnicos Ambientales para incluir la margen derecha del Río Guatapurí al POT del municipio. Estudios Técnicos Ambientales para el Jardín Botánico de Valledupar Estudio Técnico Ambiental Diseño y construcciones de casas ecológicas campestres y autosostenibles*
- *En la ZONA ECCE HOMO se realizaran Obras Civiles y Arquitectónicas (Obras Civiles y Arquitectónicas, Ecce Homo, Jardín Botánico y Zona de Casa Ecológicas campestres y autosostenibles) y actividades de Publicidad y Comunicaciones (Publicidad General Publicidad Escrita, Participación Comunal, Proyectos para el desarrollo de Subproductos y Complementarios)*
- *En la ZONA LINEAL GUATAPURÍ se llevarán a cabo obras civiles y arquitectónicas (entre las que hay la Construcción de la Galería Comercial Obras de Urbanismo y Complementarias Mobiliario Urbano Promoción y Publicidad).*

SEGUNDA FASE. ESTRUCTURA E INFRAESTRUTURA COMPLEMENTARIA.

Encaminadas a el desarrollo de los detalles urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos complementarios para el funcionamiento y manejo del PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE. Como guarderías, maleteros, aulas adicionales, mercadeo, relaciones comerciales, relaciones interinstitucionales y de control y gestión.

Esta segunda fase se divide en dos Subfases de la siguiente manera:

Subfase 1. ZONA ECCE-HOMO; en la cuales dentro de las obras civiles, complementarios y dotación se tienen; senderos, cerramientos, parqueaderos, casa de la entrada, jardines de

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

ornamentación, zoológico de iguanas, auditorio, plantas en peligro, huerta, humedales, cafetería y puerto, lago, palmetum jardín de heliconias, desierto guajiro, rocalla, mariposario, bosque de cañaguates, restaurante, observatorio de aves, jardinero de mariposas, vivero para plantas nutricias, vivero y compostera.

Subfase 2. ZONA LINEAL HURTADO; en la cual dentro de obras civiles complementarias, mobiliario y señalización y atracciones de alto impacto se tiene planeado realizar; kioscos y zonas de descanso, zona c parque del helado, parques infantiles, muebles adicionales, señalización, muro de escalada, serpentario, pista de bicigrós y arreglo del pueblito vallenato.

TERCERA FASE. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL.

Esta fase se concentra en esfuerzos para el desarrollo de las obras civiles, arquitectónicas, urbanísticas y científicas que apoyen y faciliten la gestión socioambiental y ecoturística que se va a desarrollar en el PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE HOMO.

Este desarrollo de infraestructura se dará para la implementación de proyectos comunitarios – complementarios como;

- Manejo de recursos energéticos y energías alternativas.
- Manejo de recursos hídricos.
- Manejo productivo de desechos.
- Fortalecimiento de proyectos complementarios socio ambientales.
- Desarrollo de proyectos científicos y educativos.

CUARTA FASE. PUBLICIDAD Y MERCADEO.

Esta fase se orienta al desarrollo de actividades de marketing, publicidad y masificación de la funcionalidad del proyecto PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE HOMO, para ello se desarrollaran:

- Campaña de expectativa.
- Montaje parque ecoturístico campestre (atracción principal) – página web.
- Maquetas obras originales de pequeño y mediano formato (santo ecce homo) – réplicas.
- Logo ecoparques.
- Publicidad escrita tiraje de 1000 (revistas en edición de lujo).
- Publicidad radial y televisiva.

QUINTA FASE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Esta etapa busca la funcionalidad y óptima utilización de todos los servicios de las dos zonas del proyecto PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE y la excelente calidad en lo referente a ecoturismo, culinaria, actividades recreativas pasivas y de alto impacto, proyecto productivos comunitarios, actividades educativas, científicas, investigativas y tecnológicas.

Por lo cual la gestión se centrará en:

- Las modificaciones Jurídicas a la Fundación del Jardín Botánico de Valledupar.
- A la organización Administrativa de las dos zonas del proyecto (Lineal Hurtado y Ecce Homo).

Uso De Los Recursos Naturales.

Según el documento, a continuación en la tabla 3 se relacionan la demanda de recursos naturales, los cuales serán utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes etapas del mismo, así:

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Tabla N° 3: Etapas del proyecto vs uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales

ETAPAS	RECURSO NATURAL APROVECHADO, UTILIZADO Y/O AFECTADO	TRAMITE AMBIENTAL (PERMISO, CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN)
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO	Forestal	Aprovechamiento forestal
	Hídrico	Concesión de aguas superficiales
		Exploración en busca de aguas subterránea
		Concesión de aguas Subterráneas
	Vertimientos de aguas residuales	Permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas
	Suelo	Manejo integral de residuos sólidos domésticos e industriales
Autorización para el transporte, disposición final adecuada de escombros y material estéril en sitios autorizados.		
Atmosférico	Permiso de emisiones atmosférica por el cargue, descargue de material y transporte del mismo	

Fuente: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”. Radicado No. 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013.

Área De Influencia Del Proyecto (AID)

Según el estudio técnico, el área de influencia del proyecto corresponde a las áreas solicitadas a sustracción, y las cuales se localizan en los siguientes predios:

Tabla N° 4: Predios que conforman el área a sustraer;

Jardín Botánico, monumento, casas ecológicas campestres y proyectos conexos		
Ítems	Predio	Código Catastral
1	La Esmeralda	20-001-00-01-0003-1062-000
2	La Bonanza	20-001-00-01-0003-0269-000
3	Villa Claudia	20-001-00-01-0003-0272-000
4	Buenos Aires	20-001-00-01-0003-0143-000
Parque lineal de Hurtado		
1	Parque Lineal	20-001-00-01-0003-1129-000
2	Universidad – Pueblito Indígena	20-001-00-01-0003-1029-000

Fuente: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”. Radicado No. 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013.

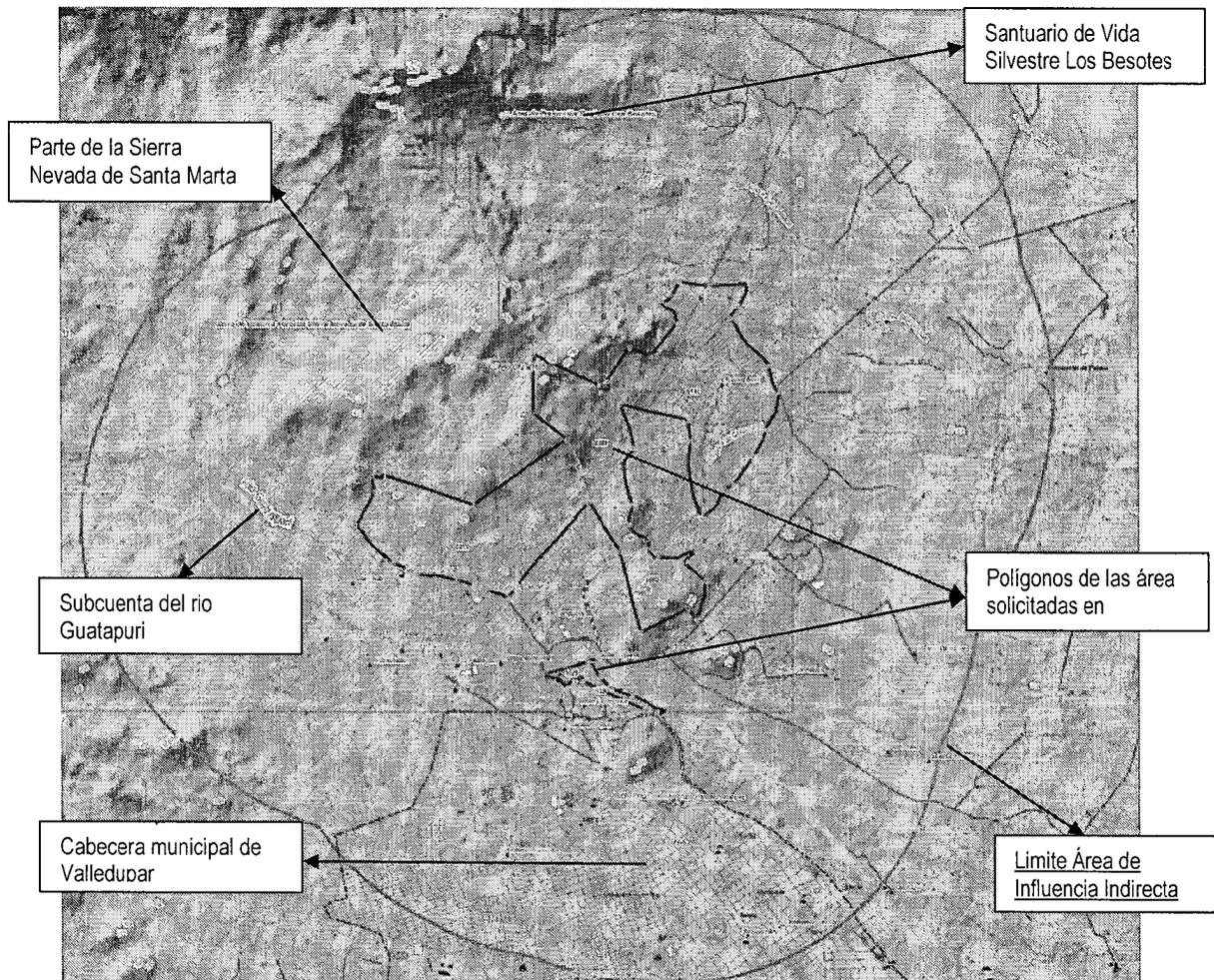
Área De Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta del MACROPROYECTO PARQUE ECOTURÍSTICO CAMPESTRE ECCE HOMO, fue definida en el documento, como el área comprendida a 3 Kilómetros a la redonda del proyecto objeto de este estudio, basado en el análisis de la interacción de distintas variables, tales como: población circundante, vías de acceso, servicios públicos, afectación sobre el componente hídrico, atmosférico y biótico.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Como resultado se delimita el Área de Influencia Indirecta mediante un círculo que abarca una parte de la Sierra Nevada de Santa Marta, Santuario de Vida Silvestre Los Besotes, sectores de la subcuenta del río Guatapurí e incluso la cabecera municipal de Valledupar, lo cual se puede ver a continuación en la siguiente gráfica.

Grafica No.5 AREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID) y AREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (AI) del MACROPROYECTO PARQUE ECOTURÍSTICO CAMPESTRE ECCE HOMO;



Fuente: ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”. Radicado No. 4120-E1-38792 del 15 de noviembre de 2013.

LINE BASE AMBIENTAL

COMPONENTE FISICO.

GEOLOGIA.

La evolución geológica del área correspondiente al Departamento de Cesar se encuentra enmarcada dentro de la geología de la Sierra Nevada de Santa Marta y la de la Serranía de Perijá.

En lo que respecta a la estratigrafía del área de interés en el documento se menciona que la geología del área está conformada por rocas ígneas en las zonas de alta pendiente y depósitos poco o nada consolidados del cuaternario.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Con relación a la Estratigrafía del Área de Influencia Directa, en el documento técnico se hace una descripción de las distintas unidades geológicas que afloran en el área teniendo en cuenta su secuencia litológica, mencionando su origen, ubicación, y composición.

Las unidades geológicas presente en el Área son: Granitoides jurasicos (Jgr), La Cuarzomonzonita, Los Granitos, Volcánico Riolfítico. (JKvr), Ignibrita De Los Clavos. (JVi), Depósito Terraza. (Qt) y Depósitos Abanicos Aluviales (Qcal).

Para lo concerniente a la Estratigrafía del Área de Influencia Indirecta el documento describe las características de las unidades geológicas presentes en el Área de influencia indirecta teniendo en cuenta su origen, composición y ubicación. En el área de influencia indirecta se encuentran las siguientes formaciones; Pórfidos Keratofidicos Verdes. (TRp), Formación Guatapurí. (TRg) y Depósitos Abanicos Aluviales (QLL).

Geología Estructural.

Fallas Regionales:

La sierra Nevada de Santa Marta es la formación orográfica más alta de Colombia (5.800m) y tiene uno de los relieves topográficos más altos comparado con cualquier montaña costera en el mundo:

- Falla Bucaramanga-Santa Marta: Falla de extensión regional localizada al oriente del departamento; forma el límite de diferentes provincias geológicas; marca el límite occidental del Macizo de Santa Marta; separa la cuenca inferior del Magdalena de la cuenca del Cesar; separa el Macizo de Santander de la Cuenca del Magdalena Medio y divide la Cordillera Oriental en dos regiones estructurales distintas (CAMPBELL, 1965), en lo que compete con la Sierra Nevada de Santa Marta.

- Falla de Oca: Limita la parte Norte de la Sierra Nevada como falla indefinida en dirección E-W en el departamento del Magdalena y continúa al oriente hasta la margen norte de la cuenca de Maracaibo en Venezuela.

Fallas Locales:

En el plano de unidades geológicas del área se observan numerosos lineamientos que en términos generales se pueden agrupar en dos familias, las cuales presentan dos tendencias en su dirección; una familia de lineamientos de mayor longitud, denominada longitudinal con dirección NE-SW y una segunda familia que corta a la anterior, de menor longitud y cuya tendencia en la dirección es NW-SE.

- LINEAMIENTOS NE-SW.

Según el documento este sistema de lineamientos es muy notorio regionalmente en todo el macizo montañoso de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En la Serranía de Perijá incluye la Falla Arenas Blancas, la más importante.

- LINEAMIENTOS NW-SE.

De acuerdo con el estudio este sistema de lineamientos sugiere que ejerce un control estructural en el drenaje y en los rasgos morfométricos. Es el sistema de mayor densidad. Son notorios entre las regiones de Cominos de Valerio y Los Besotes, al sur y norte del área proyectada para Macroproyecto “Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo”. De acuerdo con Arango (1980), denominó como Falla Guatapurí, los lineamientos que controlan el curso del río Guatapurí y el río Donachui y que según dicho autor parecen prolongarse hasta la Serranía de Perijá.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

GEOMORFOLOGÍA Y GEODINÁMICA.

En la zona de estudio se pueden diferenciar claramente dos zonas geomorfológicas principales: la primera de alta pendiente (Montaña Denudativas), determinada por rocas ígneas y la segunda de media y baja pendiente (Llanura aluvial de piedemonte), compuesta principalmente por relleno aluvial y depósitos torrenciales de las pequeñas quebradas.

Geoformas de Modelado Fluviogravitacional - Montaña Denudativas:

Se distribuyen desde los 2800 msnm hasta altura inferiores a los 800 msnm a orilla del río Guatapurí, en clima cálido seco (MSI-i), con materiales ígneo-metamórficos y sedimentarios en el sector de la sierra nevada. En el relieve quebrado a escarpado, el drenaje de las corrientes de agua que nacen en las parte altas de las montaña denudativas de la sierra nevada, han modelado, por acción de la gravedad, el paisaje originando actualmente ladera irregulares con cima agudas y/o redondeadas.

Es una zona donde la erosión superficial se observa en todo lugar; al norte de esta geoforma, en la cuenca del río Guatapurí, se observan desprendimiento y caída de roca y suelo por defecto de la gravedad, escurrimiento difuso y concentrado y erosión inducida por efecto del pisoteo del ganado en suelo de materiales de baja cohesión (erosión en camino de ganado o “pata de vaca”).

Dado las condiciones de la zona (topografía y el clima), se produce escurrimiento superficial del agua evidenciándose en erosión laminar, en surcos y cárcavas, en grado moderado a severo, produciéndose flujo subsuperficiales de aguas (escorrentía difusa y concentrada) en las zonas de escasa cobertura o donde no hay cubrimiento multiestrato de esta. En el área son evidentes los procesos de remoción en masa como deslizamiento traslacionales, derrumbes, flujo de detritos y suelo por acción de las aguas de escorrentías y la gravedad.

Geoformas Modeladas por la Sedimentación Fluvial o Aluvial - Llanura Aluvial de Piedemonte.
Corresponde a las planicies inclinadas con topografía de glacis, que se extiende al pie de los sistemas montañosos, serranía y sierra y que han sido formadas por la sedimentación de las corrientes de aguas que drena de los terrenos más elevados hacia las zonas más bajas y abiertas.

Las formas predominantes en esta geoforma son: los conos de deyección, explayamiento, coalescentes y los valle aluviales de forma alargada, en clima cálido seco.

El drenaje de esta zona es principalmente erosivo lo cual se observa mediante la profundización de los valles, la eficiencia de esta erosión es determinada por el agua corriente que actúa como vector principal de morfogénesis y el grado de intervención antrópica cuyo efecto principal es la deforestación. En conclusión el proceso regulador del paisaje que sobresale es la erosión aluvial, aunque también modela el paisaje la depositación de material en las zonas de baja pendiente.

En el documento se incluye un estudio tridimensional de flujo que permite observar que la zona en donde se observa mayor efecto de agua escorrentía concuerda con la zona noroccidente de la zona de estudio, donde se observa las Etribaciones de la Sierra nevada de Santa Marta; las aguas escorrentía escurren hacia el río Guatapurí, y adicionalmente se observan pequeña zona (sic) donde el flujo es un poco más lento, generando algo de empozamiento.

Igualmente con una vista planimétrica del área de estudio se puede observar que no existen zonas de inundación excepto en zonas circundantes al río Guatapurí (Parque Lineal) y que el agua de escorrentía drena hacia la parte baja.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

HIDROGEOLOGÍA.

Zonas de Porosidad Primaria.

Corresponden a las rocas sedimentarias con edades comprendidas entre el Paleozoico y el Cuaternario. Se encuentran ubicadas en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, dentro del área objeto de estudio se presenta la zona de porosidad primaria en la unidad Sedimentos Permeables (Qa1) las cuales se encuentran ubicadas al norte y al sur del departamento, son unidades formadas por abanicos y gravas que se generan en los conos de deyección de los ríos que descienden desde la Sierra Nevada. Dentro del área objeto de estudio esta unidad se encuentra ubicada en gran parte, ocupando un área de 631,5 hectáreas que equivalen al 97.43 % del total del área.

Zonas de Porosidad Secundaria.

Corresponden a las rocas ígneas y metamórficas. Se encuentran ubicadas en la Sierra Nevada de Santa Marta. Su permeabilidad está dada por el fracturamiento de las unidades.

- Rocas Permeables: Son rocas con moderada permeabilidad, esta unidad se designa en el mapa hidrogeológico como Jcm, Pemg, Trpa. Dentro del polígono objeto de estudio esta unidad es la que ocupa menor área, se encuentra ubicada en la parte oeste, ocupando un área de 16,6 hectáreas que equivalen al 2.56 % del total del área.

HIDROLOGIA.

Cuencas y Subcuencas del Área de Estudio.

- Cuenca del Río Cesar.

El área de estudio hace parte de la gran cuenca del Río Cesar, la cual se localiza al sur-este de la Sierra Nevada de Santa Marta y al oeste de la Serranía del Perijá y pertenece casi en su totalidad al Departamento del Cesar. La cuenca del Río Cesar representa el 57% del total de la superficie departamental que es de 22.213 km². Las características principales de la cuenca hidrográfica se muestran a continuación:

- Área cuenca 21.755 km².
- Pendiente media 0,35 %.
- Longitud 380 km.
- Ancho promedio 46,1 km.
- Caudal promedio 202 m³/s.
- Rendimiento 10 l/s/km².
- Altura nacimiento 1500.
- Altura desembocadura 20 msnm.

- Subcuenca del Río Guatapurí

Nace en la laguna de Curiba, a 4.400 m.s.n.m. en la sierra nevada de Santa Marta, noroeste de Valledupar, en su recorrido recibe las aguas de los Ríos Capitanejo, Donachui, Curiba y los Mangos. La superficie de la subcuenca del río Guatapurí, representada en 86.694 hectáreas, de donde deriva la materia prima, agua, al sistema de acueducto de Valledupar y territorio dentro del cual se ubica la ciudad de Valledupar. Las características principales del río Guatapurí se muestran a continuación:

- Área 85.000 has.
- Altura máxima 4.400 msnm.
- Altura mínima 100 msnm.
- Longitud 85 km.
- Pendiente media 50,5 m/km.
- Densidad de drenaje 10 m/km².
- Caudal mínimo anual 1,09 m³/s.
- Caudal medio anual 5,08 m³/s.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

-Caudal máximo anual 7,01 m³/s.

Tabla N° 5: Principales afluentes del río Guatapurí y sus caudales.

RÍO O QUEBRADA	AREA APROXIMADA DE LA SECCION TRASVERSAL (m ²)	CAUDAL APROXIMADO (m ³ /seg)
LAS PALMAS	12.3	30
EL COMINO	60	300
EL MORRO	80	300
TIERRAS NUEVAS	42	150
EL TEMPLADO	60	50
DONACHUI	90	500
LA MACANA	16	60
MANANGUECA	23	100
SAN JOSE	17	15
CAPITANEJO	18	50

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

En el área objeto de estudio las subcuencas que enmarca mayor importancia es la del Río Guatapurí y Río Seco.

Según el documento el estudio realizado por el INGEOMINAS – CORPOCESAR (1994), concluyó que en esta zona existe una serie de amenazas por inundaciones esporádicas causadas por avalanchas torrenciales.

- Subcuenca de Río Seco.

Nace a 2000 m.s.n.m., en el cerro Chiclaque, en la Sierra Nevada de Santa Marta, municipio de Valledupar, sus principales afluentes son Arroyo caimito, las Palmas, Aguas blancas. Dentro de sus límites están los corregimientos de Guacoche, Las Raíces, los Corazones y el corregimiento que lleva su nombre, Río Seco, los cuales surten sus acueductos de este río, desemboca finalmente en el río Cesar a una altura de 120 m.s.n.m.

Usos del Agua:

Según el estudio dentro del área de solicitud de sustracción, se encuentra el cauce del río Guatapurí, la cual es la subcuenca mas importante de la capital del departamento, Valledupar, es abastecida únicamente por las aguas del río Guatapurí, con un caudal promedio de 23 m³, para surtir 250 litros por persona por día y su captación es a canal abierto y conducido por gravedad sus aguas son utilizadas para el riego de cultivos en las partes bajas de su área de influencia, mediante el desvío del agua por acequias, que luego por gravedad son llevadas a las áreas de cultivo.

Calidad de agua y Macroinvertebrados:

Según el estudio la calidad del agua se evaluó solo en la subcuenca del río Guatapurí, ya que esta es la que presenta cauce dentro del área objeto de estudio.

En la parte baja de la subcuenca donde se desarrollara el proyecto se presenta una problemática asociada a las múltiples actividades que se desarrollan a lo largo de su recorrido por el municipio de Valledupar, dentro de las que se tienen;

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

- la utilización del río como fuente de recreación para los Valduparences y turistas especialmente en el Balneario Hurtado.
- Los vertimientos de las aguas de enfriamiento de la Empresa DPA.
- las actividades de agricultura y ganadería.
- los vertimientos de las aguas residuales de la laguna El Tarullal (ésta última fuera del área de estudio).

Estas acciones generan la introducción de sustancias ajenas al río que se refleja posteriormente en la variación de la calidad de sus aguas, contribuyendo así a la desaparición de algunas especies que no logran adaptarse a las nuevas condiciones y que son parte fundamental para el equilibrio del ecosistema. Problema que se agudiza en la época de verano cuando el río disminuye su caudal quedando prácticamente seco.

Para determinación de la calidad del agua del río Guatapurí se obtuvo como resultado que a pesar de que las aguas evidencian fenómenos de contaminación, la diversidad biológica de las comunidades de macroinvertebrados halladas establece que es un ecosistema rico y dinámico que presenta significancia de aguas limpias a medianamente contaminadas.

SUELOS.

De acuerdo con el documento las unidades de suelo encontradas en el área objeto de estudio son:

Llanura Aluvial de Piedemonte.

- Abanicos Aluviales en Aluviones; Localizados en la parte baja del río Guatapurí, en donde se ubicarían las viviendas ecológicas campestres autosostenibles y parque lineal, en el ápice de los abanicos, en relieve plano a ligeramente inclinado y disectado, modelado por disección profunda y erosión por escurrimiento difuso y concentrado. Son suelos de muy baja a baja evolución, muy superficiales a moderadamente profundos, texturas gruesas a medias, bien a excesivamente drenados y fertilidad muy baja a moderada. Están limitados por pedregosidad, arena, sales, sodio y horizontes cementados. Equivalen al 58,78 % del total del área objeto de estudio.

Montañas Denudativas Fluviogravitacionales.

Montaña Erosionales en Rocas Ígneas y Sedimentaria; Suelos localizados en la parte baja de la Sierra Nevada de Santa Marta, se caracterizan por ser de muy baja evolución, muy superficiales, bien a excesivamente drenados, texturas moderadamente gruesas a medias, reacción ácida y fertilidad muy baja. Se encuentran limitados por piedras en superficie, equivalen al 41,22 % del total del área objeto de estudio.

METEOROLOGÍA Y CLIMA.

Clima.

El clima en las áreas de influencia del proyecto se caracterizan por la presencia de dos periodos lluviosos y dos secos, los cuales se presenta como resultado de; el Frente de Convergencia Intertropical (FCI) y los vientos alisios del hemisferio norte soplan normalmente en dirección norte-noreste, en segundo lugar el relieve, determinado por presencia de la Sierra Nevada de Santa Marta y su influencia, determinando variedades climáticas desde el cálido en el valle del río Cesar hasta el de páramo en las partes altas.

Temperatura.

Según el estudio las variaciones de temperatura en el municipio de Valledupar, son presentadas debido a su relieve. En él se presentaron los valores de temperatura de la siguiente manera; el área plana con temperatura que oscila entre los 28°C y 32°C, el área de Piedemonte con temperatura que varían entre 17°C y 24°C, la temperatura en la serranía son bajas presentando promedios que varían de 14°C a 17°C.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Precipitación.

De acuerdo con el documento toman como base para determinar las características de la precipitación los resultados obtenidos de las estaciones El Callao y Estación Aeropuerto, al observar los histogramas de precipitación media mensual en la estaciones se concluye que los meses de diciembre a Marzo o Abril se tiene un período seco; y una estación con mayor precipitación que en general cubre los meses de Mayo a Noviembre. El régimen de este último período muestra al mes de octubre como el de mayor precipitación con hasta 180mm, y los meses de mayo y septiembre como los siguientes en magnitud y una ligera reducción en el mes de julio de acuerdo con los histogramas el mes más seco corresponde al mes de febrero con menos de 25mm/m.

Humedad Relativa.

Se menciona que la humedad relativa es alta en los periodos lluviosos, con un valor máximo en octubre de 72% y un mínimo de 57% en febrero, presentándose en el mes de Mayo un crecimiento de 70% a pesar de ser tiempo de transición lluviosa esto se produce debido principalmente a los fuertes vientos y el efecto de la insolación. La humedad relativa promedio anual es de 64%.

Brillo Solar.

Los meses de verano se presentan promedios de 67,5 horas/mes, contrastando con los meses de invierno de un mínimo aproximado de 62 horas/mes; el promedio mensual es de 128 horas y diario de 4.2 horas, presentándose una media anual de 1536 horas de brillo solar.

Velocidad del viento.

Tomando como base los datos de la estación del aeropuerto Alfonso López de la ciudad de Valledupar, se concluye que la mayor frecuencia se presenta en la dirección SSE, con un valor de 9.53%. La dirección del viento tiende a ser homogénea en las direcciones NNO – SSE – SE – ESE – ENE – NE – N y NNE. Las velocidades de viento más fuertes se presentan en la dirección SSE.

Modelo Hidrogeológico

De acuerdo con el documento para determinar las características hidrogeológicas del área de interés se empleó el método de sondeo geoelectrico, a partir del cual se obtuvo como resultado que los suelos en el área se componen de rellenos cuaternarios arenosos y arcillosos, influenciados por el aporte de sedimentos procedentes de las formaciones ígneas y llanuras aluviales del río Guatapurí y sus afluentes, y que inicialmente se distingue una primer capa con un suelo seco, luego se observa una capa de material arcilloso intercalado con capas de arena y pequeños cantos rodados, finalmente se aprecia una formación que se correlaciona con el basamento ígneo.

CARACTERIZACIÓN FÍSICA DE SUELO.

Según el documento técnico para conocer características físicas del suelo existente en los alrededores del área de estudio, relacionadas con los parámetros: Humedad, Granulometría, Peso Específico, Densidad Real, Densidad Aparente, Conductividad Hidráulica y Permeabilidad se empleó recolección de las muestras en 3 apiques.

En lo que respecta a **Humedad de Campo** los datos presentados en las muestras analizadas tienen un promedio de 12,74% de humedad lo que indica que para este parámetro la característica de suelo es normal.

Se distinguen tres tipos de formaciones en relación a este parámetro: La primera relacionada a suelos areno-limosos con materia orgánica (Barreno No. 1 en profundidad de 0,00 a 0,60 metros) La segunda relacionada al material compactado con porosidad baja y humedad media baja (Barrenos No. 2) conformado por cantos en matriz arcillo-limosa. Muy posiblemente material de relleno (Ubicación del antiguo botadero de basura del municipio de Valledupar en donde se realizaron actividades de cierre y abandono). La tercera relacionada a material areno-

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

limoso con algo de gravas cuya humedad se considera baja (Barreno No. 1 en profundidad de 0,60 a 1,20 metros).

*Con respecto a la **Granulometría** en términos generales el material se puede clasificar desde el punto de vista granulométrico como suelos mal gradados con alto contenido de finos.*

*En relación a la **Densidad Real y Aparente** se puede observar que la relación entre las densidades es muy baja, lo cual se relaciona con suelos compactados de baja porosidad y bajo contenido de humedad.*

*Haciendo referencia a la **Conductividad Hidráulica y Coeficiente de Permeabilidad** para las muestras analizadas se obtuvo una conductividad promedio de $2,85 \times 10^{-4}$ m/s, la cual es considerada alta.*

*Como resultado del muestreo realizado se obtuvo que la **clasificación de suelos** según la **USC** corresponde a las siguientes unidades; para muestras obtenidas del Barreno No. 1 se clasifica como suelos CL (suelos con partículas finas) y para las muestras obtenidas de los barrenos No. 2 y 3 se clasifica como CL-ML (suelos inorgánicos con partículas finas y LL menor al 50%).*

BIODIVERSIDAD PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA.

Aspectos Ecológicos.

Área de influencia indirecta:

El área de influencia indirecta del Macroproyecto comprende un sector del costado suroriental de la Sierra Nevada de Santa Marta, y un sector del noroccidente del Municipio de Valledupar, por lo que se hace énfasis en el conjunto de ecosistemas que comprende la Sierra Nevada de Santa Marta.

- *Sierra Nevada de Santa Marta:*

La gran importancia de la ecorregión no radica sólo en la alta diversidad de la biota de sus selvas húmedas, o en los altos niveles de endemismo, que aumentan con la altura sobre el nivel del mar como producto del aislamiento, sino en la existencia de un apretado y complejo mosaico ecológico, resultado de sus características topográficas, climáticas e historial evolutivo.

De acuerdo al sistema de formaciones vegetales del mundo de Holdridge (Espinal y Montenegro, 1963), en la Sierra nevada existen 13 formaciones, que se denominan: monte espinoso Tropical (me-T), bosque muy seco Tropical (bms-T), bosque seco Tropical (bs-T), bosque húmedo Tropical (bh-T), bosque húmedo Subtropical (bh-ST), bosque muy húmedo Subtropical (bmh-ST), bosque húmedo Montano Bajo (bh-MB), bosque muy húmedo Montano Bajo (bmh-MB), bosque muy húmedo Montano (bmh-M), bosque pluvial Montano (bp-M), páramo pluvial Subalpino (pp-SA), tundra pluvial Alpina (tp-A) y formación nival (N).

- *Municipio de Valledupar:*

El 38% del territorio municipal, forma parte de sistema nacional de parques y de reservas forestales, específicamente del conjunto de la reserva de la Sierra Nevada de Santa Marta. Según el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio de Valledupar (Alcaldía de Valledupar, 1999), la cobertura vegetal que se presenta en él es muy variada debido a los diferentes pisos térmicos y diversidad de biomas existentes. Las coberturas presentes son las siguientes:

- i. Vegetación Graminoide de Páramo (VG) del Orobioma de Páramo. (OP).*
- ii. Bosque primario (Bp) del Orobioma de Selva andina. (OS-S).*
- iii. Bosque primario (Bp) del Orobioma de Selva Subandina. (S-S).*
- iv. Bosque intervenido (Bi) del Orobioma de Selva Subandina. (OS-S).*
- v. Rastrojo medio (Ra) del Orobioma de selva Subandina. (OS-S).*
- vi. Rastrojo medio a bajo (Ra) del Zonobioma Tropical Alternohidrico. (ZT-A).*
- vii. Rastrojo medio a bajo (Ra) del Zonobioma Húmedo Ecuatorial. (ZH-E).*

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

- viii. Bosque primario (Bp) del Zonobioma Húmedo Ecuatorial. (ZH-E).
- ix. Bosque intervenido, (Bi) del Zonobioma Húmedo Ecuatorial. (ZH-E).
- x. Rastrojo medio a bajo (Ra) del Zonobioma Subxerofito Tropical. (ZS-T).
- xi. Áreas de cobertura vegetal muy escasa.

Área de influencia directa- PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

Según el documento de acuerdo a lo planteado, a la información del mapa de biomas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Atlas Ambiental del Departamento del Cesar y fuente temática IDEAM 2008, el macroproyecto PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO, se encuentra ubicado en el costado suroriental (más seco) de la Sierra Nevada, perteneciente al Bioma Zonobioma Tropical Alternohídrico (ZT-A). Esta área equivale a la zona de vida y/o Gran Biomas del Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Húmedo Tropical (bh-T).

En el área a sustraer, los ecosistemas y/o formaciones vegetales encontradas son: áreas agrícolas heterogéneas, Pastos, vegetación secundaria identificadas como cobertura vegetal Rastrojo Medio a Bajo.

Cobertura Vegetal en el Área de Influencia Directa:

Arbustos y Matorrales; se encuentra en zonas de los predios Villa Claudia, La Bonanza y La Esmeralda, cubriendo aproximadamente un área en el polígono de 137,63 hectáreas, en el parque lineal cubre un área de 1,62 hectáreas, corresponde a las coberturas constituidas por vegetación natural de porte bajo, con un dosel irregular en donde predominan los elementos arbustivos, pero que puede presentar elementos arbóreos dispersos. En esta se incluye la parcela de cultivos permanentes en proceso de abandono superior a tres años y las coberturas conocidas en Colombia como rastrojos bajos.

Arroz; Se encuentra en una amplia zona del predio Buenos Aires, cubre aproximadamente un área total en el polígono de 57,72 hectáreas, donde se presentan actividades agrícolas.

Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales; se halla en una zona del predio La Bonanza cubre aproximadamente un área de 9,16 hectáreas dentro del polígono a sustraer y comprende las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas.

Mosaico de pastos con espacios naturales; Se observa que en zonas de los predios Buenos Aires y La Bonanza, se encuentra presente en un área aproximada de 32,09 hectáreas, comprendiendo las superficies del territorio ocupadas principalmente por coberturas de cultivos y pastos en combinación con espacios naturales. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o riparios, vegetación secundaria o en transición, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas.

Pastos limpios; cubren aproximadamente 111,72 hectáreas, se encuentra en zonas de los predios Villa Claudia y Buenos Aires y comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%.

Tejido Urbano Continúo; comprende un área aproximada de 12,72 hectáreas se encuentra en el predio donde se localiza el parque Lineal y son espacios conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies cubiertas artificialmente cubren más del 80% de la superficie del terreno.

Vegetación Esclerófila y/o Espinosa; comprende un área aproximada de 285,45 hectáreas, se encuentra en gran parte de los predios Villa Claudia, La Bonanza y Buenos Aires, está

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

constituida por vegetación esclerófila, compuesta por árboles pequeños y arbustos achaparrados, caracterizados por tener hojas duras y caducifolias, con cutícula gruesa y succulenta.

ZONAS DE VIDA

Según el estudio en cuanto a la zona de vida, predomina en el área de influencia directa del proyecto el bosque seco tropical, el cual presenta un déficit de agua que determina uno o dos períodos en los que la vegetación, como adaptación fisiológica, pierde parcialmente su follaje.

Dentro de la Flora del Bosque Seco Tropical la familia con mayor número de especies en el bosque seco es la de las leguminosas (Mimosaceae, Fabaceae y Caesalpinaceae), seguida de la Bignoniaceae.

*El Bosque seco tropical es fuente de importantes especies de uso antrópico. Este es el caso de especies como Matarratón (*Gliricidia sepium*), Carbonero (*Leucaena leucocephala*), Samanes (*Samanea saman*), Chiminangos (*Pithecellobium* spp.), Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*), Guayacanes (*Tabebuia* spp.) Cactus (*Opuntia* spp., *Cereus* spp.) y jobo (*Spondias mombin*).*

FLORA.

Área de influencia indirecta.

Sierra Nevada de Santa Marta.

*En relación a la vegetación de la Sierra las familias de monocotiledóneas más notables son: Araceae, Arecaceae, Bromeliaceae, Orchidaceae y Poaceae. En las altitudes superiores son conspicuos componentes del paisaje las palmas de cera (*Ceroxylum schultzei*), la tagua (*Dictiocaryum schultzei*) y el tabaco de la sierra (*Libanothamnus phyllus*).*

*La diversidad florística de la Sierra Nevada de Santa Marta, es considerada baja las cinco familias de plantas superiores con mayor número de especies y géneros son: Asteraceae con 70 géneros y 156 especies diferentes; Orchidaceae con 28 géneros y 87 especies; Leguminosae con 30 géneros y 68 especies; Poaceae con 29 géneros y, 55 especies y Melastomataceae con 15 géneros y 57 especies. A su vez se establece que los cinco géneros con mayor número de especies presentes son: *Solanum* (Solanaceae) con 29 especies; *Miconia* (Melastomataceae) con 27; *Peperomia* (Piperaceae) con 22; *Pleurothallis* (Orchidaceae) con 21 y *Piper* (Piperaceae) con 18 especies.*

Municipio de Valledupar.

*En Valledupar las especies nativas se encuentran representadas por las siguientes familias; las leguminosas, Bignoniáceas Anacardiáceas. Otras especies comunes son cedro, achote (*Bixaceae*); clemón y majaguo (*Malvaceae*), copal rubio, copey (*Guttiferae*), espino, el cual es abundante en el camino a Patillal; guamacho, guarumo (*Cecropiaceae*), granadillo, guayacán, guáimaro, guásimo (*Guazuma ulmifolia*, *Sterculiaceae*), jobo macho, macurutú, manzanillo (*Euphorbiaceae*), peralejo (*Curatella americana*), peregüetano, pijiño (*Genipa americana*), piñiqui-piñiqui o piñón, varoblanco, volador, y yaya (*Annonaceae*). Las palmas que se encuentran en la región de la antigua Provincia del Valle de Upar. También son frecuentes arbustos como el bijao. Entre las gramíneas sobresalen las cañas.*

Área de Influencia Directa: MACROPROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

El Macroproyecto PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO, se encuentran de acuerdo al Atlas Ambiental del Cesar en una comunidad de cobertura vegetal denominada Rastrojo Medio a Bajo, es de gran importancia por la función protectora de las corrientes de agua. Es una zona abierta, con algunas filas de árboles aislados, arbustos, pastos y vegetación de galería en los valles bajos del curso de agua de la subcuenca del río Guatapurí.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Esta unidad se encuentra en la parte nor - oriental del área objeto de estudio, en un estado sucesional del bosque, es de importancia por que previene la erosión y aporta materia orgánica al suelo que por lo general es bajo en este elemento. Esta formación es la predominante en el área objeto a sustraer. Desde el punto de vista ecológico, la vegetación cumple un importante papel para el refugio, alimentación y anidación de diversas especies faunísticas.

*El área objeto de la sustracción correspondiente a **648.1 hectáreas**, se dividió en dos sectores como se describe a continuación;*

SECTOR N° 1: JARDIN BOTANICO Y MONUMENTO ECCE-HOMO.

Los predios La Bonanza, La Esmeralda, Buenos Aires y Villa Claudia, donde se tiene proyectada la construcción del Jardín Botánico y Mirador Monumento Santo Ecce- Homo, Casas Ecológicas Campestres Autosostenibles y sus obras complementarias, se caracterizan por tener zonas planas a ligeramente onduladas y zonas escarpadas.

Según el estudio de acuerdo con Hernández (1990) esta formación corresponde a los llamados bosques higrotropofíticos, bosque tropical caducifolio de diversos autores, bosque seco Tropical de Holdridge, y al bosque tropical de baja altitud deciduo por sequía de la clasificación propuesta por la UNESCO. En este se aprecia una asociación de sabana arbolada, altamente intervenida con la presencia de árboles dispersos, gramínea y herbácea. La vegetación en esta zona posee una cobertura vegetal, resultante de un proceso de intervención con la introducción al sistema de producción tradicional colombiana.

SECTOR N° 2: PARQUE LINEAL.

Este se encuentra en la zona plana del área a sustraer en la margen derecha del río Guatapurí y presenta características de bosque ripario, esta unidad pertenece al conjunto de comunidades vegetales que se distribuyen a lo largo de los ríos y cursos de aguas permanentes y, en muchos casos, inundables transitoriamente en las épocas de lluvias, es muy importante proteger estas áreas de bosque ya que su importancia radica en la protección que éste le presta a los taludes evitando la erosión.

Es una zona donde se evidencia la intervención del hombre por todas las actividades que allí se realizan y las estructuras presentes.

FAUNA.

Área de influencia indirecta.

Sierra Nevada de Santa Marta.

Según Cuervo y otros (1986); Emmonds y Feer (1990), la subcuenca del río Guatapurí comprende 114 especies de mamíferos distribuidos en, 24 familias y 9 órdenes. De ellas el 19% equivalen a 20 especies que forman parte de la dieta de los pobladores de la región.

La avifauna representa el mayor número de especies con 294, agrupadas en 14 órdenes y 45 familias, de estas especies, 12 son endémicas de la región.

Los reptiles están representados por 19 especies de lagartos agrupados en 15 géneros y 5 familias. En cuanto a las serpientes solo se han reportado 5 especies. Los cocodrilos se encuentran en la desembocadura del río Guatapurí al río Cesar, siendo los más comunes la babilla. De los anfibios también hay muy pocos registros; se conocen ranas, bufos e hylas aunque no se cuenta con un listado de anfibios en la región.

En términos generales, y sin considerar a los peces, la Sierra Nevada muestra una variada composición de fauna de vertebrados, de los cuales un 4,95% son endémicos.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

El estudio presenta información general acerca las especies de fauna que se encuentran en la Sierra Nevada de Santa Marta, y se resaltan las que se consideran con algún riesgo de extinción, según la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza;

*Anfibios: Los anfibios presentes en la Sierra Nevada de Santa Marta, comprenden 3 órdenes; 11 familias; 24 géneros y 50 especies de las cuales 17 son endémicas. El género *Geobatrachus* se presenta con una sola especie *Geobatrachus walkeri* y es endémico para el macizo.*

*De acuerdo a la distribución de los géneros y las especies por familia de los anfibios de la Sierra Nevada, la familia *Leptodactylidae* tiene el mayor número de géneros y especies, mientras las familias *Caecilidae*, *Centrolenidae*, *Dendrobatidae*, *Pseudidae*, *Plethodontidae*, *Renidae* y *Typhlonectidae*, sólo se presenta con un género y una especie conocidos hasta el momento.*

De acuerdo con el documento para la Sierra Nevada de Santa Marta, no se reportan especies de anfibios con algún riesgo de extinción en las listas rojas del IAvH (Rueda, J. 1998). Sin embargo, Conservación Internacional Colombia reporta las siguientes especies como en peligro crítico de extinción;

Tabla No.6: Anfibios (Endémicos y Amenazados Globalmente)

ITEM	ESPECIES	CATEGORIA DE AMENAZAS
1	Sapito Arlequín de Santa Marta (<i>Atelopus nahumae</i>)	CR
2	Sapito Arlequín Variagado (<i>Atelopus laetissimus</i>)	CR
3	Rana Cristal de Santa Marta (<i>Centrolene Tayrona</i>)	VU
4	Ranita Minadora de San Lorenzo (<i>Geobatrachus walkeri</i>)	EN
5	Rana Saltona de Santa Marta (<i>Colostethus ruthveni</i>)	EN
6	Lagarto de las Bormelias (<i>Anadia</i> sp)	
7	Rana de Bosque de Santa Marta (<i>Pristimantis cristinae</i>)	EN
8	Rana de las Quebradas de Santa Marta (<i>Cryptobatrachus boulengeri</i>)	DD
9	Rana de Bosque de San Lorenzo (<i>Pristimantis insignitus</i>)	EN

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

Reptiles: en el estudio se menciona que el grupo de los reptiles de la Sierra Nevada de Santa Marta, ocupa junto al grupo de los peces, el tercer lugar con aproximadamente el 8,79% del porcentaje total de los vertebrados presentes. Dentro de la escala de endemismos, este grupo representa aproximadamente el 27% del total de endemismos del macizo.

*Se componen de 4 órdenes, 18 familias, 63 géneros y 92 especies. Dentro de los órdenes sobresale el de las serpientes (*Serpentes*), constituido por 7 familias; el de los lagartos (*Sauria*) con 6; las tortugas (*Testudines*) con 3 y finalmente los cocodrilos (*Crocodylia*) con 2 familias. El índice de endemismo con respecto al total de especies de reptiles registradas es de aproximadamente el 13%, 11,54% del total de endémicas de Colombia y el 27,27% del total de endémicas de la Sierra Nevada.*

Para la Sierra Nevada de Santa Marta, no se reportan especies de reptiles con algún riesgo de extinción en las listas rojas del IAvH.

Aves: La Sierra Nevada de Santa Marta, ocupa el 1,48% de la superficie del país y el 0,011% de la superficie emergente del planeta y en ella se ha registrado el 35,45% de las especies de aves de Colombia, cerca del 7% de las aves del mundo. La avifauna, está constituida por 19 órdenes, 60 familias, 381 géneros y 631 especies, ocupa el 60,03% de las especies de vertebrados registrados para la Sierra Nevada y contribuye con un 31,81% al nivel de endemismos.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Entre las especies reportadas como amenazadas para la Sierra Nevada de Santa Marta, se encuentran las siguientes: chavaría, VU (*Chauna chavaria*), cóndor de los Andes, EN (*Vultur gryphus*), Azor collarejo, NT (*Accipiter collaris*), Águila solitaria, EN (*Harpohaliaetus solitarius*), Águila crestada, EN (*Oroaetus isidori*), Pava negra o Gurria (*Aburria aburri*), Pavón colombiano, CR (*Crax alberti*), Perdiz carinegra, VU (*Odontophorus atrifrons*), Periquito serrano, EN (*Pyrrhura viridicata*), Guacamaya verde, VU (*Ara militaris*), Ala de sable sabanero, EN (*Campylopterus phainopeplus*), Colibrí cabecicastaño, VU (*Anthocephala floriceps*), Rastrojero serrano, VU (*Synallaxis fuscorufa*), Tororoi de Santa Marta, VU (*Grallaria bangsi*), Atrapamoscas de Santa Marta, EN (*Myiotheretes pernix*), Arañero de Santa Marta, VU (*Basileuterus basilicus*), Arañero embridado, EN (*Basileuterus conspicillatus*) (Renjifo y otros 2002).

En la página web de Conservación Internacional Colombia se citan las siguientes aves endémicas y su categoría de amenaza;

Tabla No.7 Algunas Aves Endémicas Presentes En La Reserva

ITEM	ESPECIES	CATEGORIA DE AMENAZAS
1	Periquito de Santa Marta (<i>Pyrrhura viridicata</i>)	EN
2	Tororoi de Santa Marta (<i>Grallaria bangsi</i>)	VU
3	Atrapamoscas de Santa Marta (<i>Myiotheretes pernix</i>)	EN
4	Arañero de Santa Marta (<i>Basileuterus basilicus</i>)	VU
5	Inca Coliblanco (<i>Coeligena phalerata</i>)	
6	Picoespina Dorsinegro (<i>Ramphomicron dorsale</i>)	
7	Chamicero Serrano (<i>Synallaxis fuscorufa</i>)	
8	Tapaculo Ratón (<i>Scytalopus latebricola</i>)	
9	Arañero Embridado (<i>Basileuterus conspicillatus</i>)	
10	Candelita Colombiana (<i>Myioborus flavivertix</i>)	
11	Tangara Serrana (<i>Anisognathus melanogenys</i>)	
12	Gorrión-montés de Santa Marta (<i>Atlapetes melanocephalus</i>)	

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

Mamíferos: La fauna de mamíferos de la Sierra Nevada de Santa Marta, está distribuida en 10 órdenes con 32 familias y 189 especies posibles que corresponde al 17,98% de las especies de fauna de vertebrados reportados, el grupo con mayor amplitud es el de los murciélagos, que alcanza cerca de 109 especies, seguido por el de los roedores, los carnívoros y marsupiales. Los primates son el 2% de los mamíferos de la Sierra Nevada y el 7% en Colombia, en tanto los marsupiales están representados por el 6% y el 10% respectivamente.

Entre las especies de mamíferos amenazados se encuentran las que se nombran a continuación:

De la familia Didelphidae, *Chironectes minimus* de bajo riesgo, casi amenazado (LRca); entre los Phyllostomidae, y con datos deficientes (DD), están *Choeroniscus godmani*, *Platyrrhinus umbratus* y *Diphylla ecaudata*; de la familia Mollosidae, *Tadarida brasiliensis*, también con datos deficientes (DD); entre los Cebidae *Aotus lemurinus*, el cual es vulnerable (VU); de la familia Felidae, *Felis pardalis*, *Felis concolor* y *Panthera onca*, todas vulnerables. De la familia Tapidiridae uno vulnerable (VU), *Tapirus terrestris*; de la Cerbidae, *Mazama americana* y *Mazama gouazoubira*, de bajo riesgo casi amenazado (LRca); de la familia Muridae, *Thomasomys monochromos*, con datos deficientes (DD); de la familia Echymidae, *Diplomys rufodorsalis*, el cual es vulnerable (VU), y de la Agoutidae, *Agouti taczanowskii*, de bajo riesgo, casi amenazado (LRca).

Peces: De las 33 familias de peces al menos 7 son marinas principalmente; 5 son de condición intermedia, es decir, aguas dulces y salubres; y 20 son propias de aguas dulces. De éstas, la

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

familia Characidae es la más dominante, representada por 14 géneros y 22 especies, mientras que las familias Anguillidae, Apterodontidae, Aspredinidae, Astroblepidae, Auchenipteridae, Callichthyidae, Centropomidae, Ctenelucidae, Cyprinodontidae, Dasyatidae, Erythrinidae, Gasteropelecidae, Haemulidae, Megalopidae, Paralichthyidae, Prochilodontidae, Syngnathidae y Synbranchidae están representadas por un género con una especie.

En la zona de interés no se reportan especies de peces de agua dulce con algún riesgo de extinción, para la Sierra Nevada de Santa Marta.

Fauna en el Área de Influencia directa.

De acuerdo con el documento durante el trabajo de campo, en el área directa del proyecto se observaron varias especies de avifauna; las especies de reptiles y mamíferos que se presentan fueron reportadas por personas aledañas al área, por Internet y literatura especializada, específicamente para la zona de estudio.

El estudio relaciona en las tablas los listados de especies observadas en el área de influencia directa, se consideraron las especies amenazadas (UICN) y también de acuerdo a los apéndices CITES.

En la tabla de reptiles en el área de estudio se relacionan diez especies en total identificándolas por familia, nombre científico, nombre común y uso o características.

En el listado de especies de aves encontradas o reportadas en la zona de estudio se identifica 122 especies diferenciándolas por familia, nombre científico, nombre común y uso o características.

Las especies que se observaron con mayor frecuencia fueron las garzas, también fueron abundantes los bichofués, las caravanas y los chupahuevos, dichas especies se describen en la siguiente tabla;

Tabla No. 8 Especies de aves observadas con mayor frecuencia:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	USOS, CARACTERISTICAS
ARDEIDAE	Ardea alba	Garza real	Piscívora, humedal
	Bulbulcos ibis	Garcita del ganado	Insectívora, Humedal y sabana
	Butorides striatus	Garcita rayada	Insectívora, Humedal
	Butorides virescens	Garcita verde	Humedal
	Cochlearius cochlearius	Garza cucharón	Humedal
	Egretta caerulea	Garza azul	Humedal
	Egretta thuka	Garza patiamarill	Humedal
	Piltherodius pileatum	Garza crestada	Humedal
TYRANNIDAE	Pitangus sulphuratus	Bichufue griton	Insectívoro, Bosque
BURRHINIDAE	Burhinus bistriatus	Alcaraván	Insectívoro, Sabana
TRIGLODYTIDAE	Campylorhynchus grieseus	Cucarachero chupahuevos	Insectívoro, Bosque

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

Con respecto al listado de especies de mastofauna se reportan en la zona 26 especies de mamíferos, los cuales son identificados por familia, nombre científico, nombre común, categoría de amenaza UICN y características y observaciones tal y como lo muestra la siguiente tabla;

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tabla No. 9 Lista de especies de Mastofauna reportada en la zona:

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA DE AMENAZA UICN	CARACTERISTICAS, OBSERVACIONES
CERVIDAE	<i>Odocoileus virginatus</i>	Venado	LR/DD	CITES III. Es perseguido por su carne o como trofeo de caza
	<i>Mazama sp</i>	Venado sin cuernos	DD	
	<i>Mazama gouazoubira</i>	Loche po cauchero	DD	
ERETHIZONTIDAE	<i>Coendu cf Sanctaemartae</i>	Puerco espin		Frugívoro, dispersor de semillas. De distribución restringida
CANIDAE	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perro	LC	CITES I. raro, Carnívoro, controla roedores.
PROCYONIDAE	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorro patón	LC	
MUSTELIDAE	<i>Lutra longicauda</i>	Nutria	VU	Apreciada por su piel. Carnívora; controla roedores. CITES I.
	<i>Conepatus semistriatus</i>	Mapurito		Carnívoro, presa de aves rapaces y mamíferos.
	<i>Eira barbara</i>	Zorro guache		Carnívoro, controla roedores. Es cazado por ser considerado de amenaza para aves de corral, aunque a veces lo tienen de mascota. CITES III
FELIDAE	<i>Herpailurus Yaguarondi</i>	Gato Pardo	LC	CITES I. Se trafica de manera ilegal por su piel. Carnívoro.
DIDELPHIDAE	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha, zarigueya	LR	Nocturna, arborícola y solitaria. Omnívora; presa potencial de aves rapaces y de mamíferos
DASYPODIDAE	<i>Dasypus novemcintus</i>	Armadillo	LC	Es consumido por lo pobladores locales. Herbívoro, insectívoro. Hábitat sabana.
	<i>Dasypus sabanicola</i>	Armadillo, quimbo	DD	Sirve de alimento a la gente de la región. Insectívoro; presa potencial de aves rapaces y mamíferos carnívoros. Hábitat sabana
	<i>Cabassous sp.</i>	jerre-jerre		Sirve de alimento aunque no es tan perseguido como el armadillo. Insectívoro, presa de aves rapaces y mamíferos carnívoros.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

MYRMECOPHAGIDA	<i>Tamandua sp</i>	Oso hormiguero, Pudungo		Insectívora, Refugio: dosel del bosque, matorrales.
	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero	VU	Se alimenta de insectos y otros invertebrados. Hábitat: matorrales, pastizales. Solitario. CITES II.
DINOMYDAE	<i>Dinomys branickii</i>	Guagua		
LEPORIDAE	<i>sylvilagus floridanus</i>	Conejo	LR	Herbívoro, presa potencial de mamíferos carnívoros y de aves rapaces. Hábitat sabanas. Refugio matorrales.
BRADYPODIDAE	<i>Bradypus variegatus</i>	Oso hormiguero	Lrca	
CEBIDAE	<i>Alouatta seniculus</i>	mono aullador, mono cotudo	LC	CITES II. Observadores en bosques de galería del río Calenturitas. Importantes en investigación biomédica. Omnívoro, dispersor de semillas.
HIDROCHAERIDAE	<i>Hydrochaeri hydrochaeris</i>	Ponche chiguiro	LR	Es perseguida por su carne o porque son apreciados como mascotas, común en sabanas ciénagas y cerca a curso de agua.
AGOUTIDAE	<i>Agouti paca</i>	Guartinaja		Hábitat; sabana cerca a cursos de agua. Alimento material vegetal. Solitario. CITES III.
SCIURIDAE	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	LR	Común, arborícola, granívora, frugívora, presa de aves rapaces y mamíferos carnívoros.
DASYPROCTIDAE	<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	LRpm	Es perseguida por su carne o como mascota, es frugívoro, presa potencial e rapaces o mamíferos carnívoros. Hábitat sabanas. CITES III.

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

COMPONENTE SOCIOECONOMICO:

Dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto, se observa un asentamiento de 45 familias con un total de 218 habitantes (desactualizados) población que se encuentra

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

distribuida en sitios específicos, como casas campestres, parcelas, centros sociales y de recreación entre personal administrativo, familias establecidas, vivientes o cuidanderos.

El poblamiento de las áreas aledañas a la cabecera municipal de Valledupar, es de tipo recreativo, en donde la población es flotante (permanece temporalmente), y en su gran mayoría no está establecida de manera permanente.

Población NBI:

Dentro de los indicadores de hogares con necesidades básicas insatisfechas en este sector se presentan los siguientes aspectos, hacinamiento crítico en un 43%, inasistencia escolar 21%, dependencia económica, lo constituye en un 87% la mujer por hogar, viviendas inadecuadas un 40% más exactamente por déficit habitacional, miseria un 4%, lo componen el porcentaje de personas de hogares en miseria.

Fuerza de trabajo:

La mayor proporción de población está en los rangos de 20 a 50 años, el 48% de la Población económicamente activa, lo constituyen los hombre por hogar, quienes se encuentran realizando labores netamente de campo, o a su vez realizan actividades de cuidadores. Convirtiéndolos en trabajadores por cuenta propia en otros sectores en un 52%, mientras que el papel de la mujer en el hogar es solamente de ama de casa y protectora de los menores.

Servicios Sociales:

Salud: *Dentro del área de influencia del proyecto, de 45 núcleos familiares, 36 familias cuentan seguridad social en salud subsidiada, es decir el (80%) de la población, y las 9 restantes el (20%) está desprovisto del servicio de salud correspondiendo a estratos bajos 1 y 2.*

De la cobertura del servicio de salud en este sector se ocupa la secretaría de salud del departamento, y las distintas IPS y ARS contratadas para la prestación del servicio de salud subsidiado.

El municipio de Valledupar dispone de una entidad hospitalaria de II nivel, el Hospital Rosario Pumarejo de López, y tres hospitales más de primer (I) nivel, ubicados a los alrededores de la ciudad, además se cuenta con un gran número de clínicas privadas en convenios entre la secretaria de salud del departamento y las distintas ARS.

Educación: *En cuanto a la infraestructura educativa disponible en el sector; solo existe un hogar infantil con cobertura de 12 menores, los colegios más cercanos son de carácter privado, lo que hace el difícil acceso educativo, para esta población infantil y juvenil, sin embargo hay un grupo de menores cursando sus estudios en colegios de carácter público, los cuales se concentran específicamente en los barrios populares de la ciudad.*

Se encontró que el 21% de los pobladores han cursado únicamente la educación básica primaria, el 19% la básica secundaria, un 29% con estudios de primaria y secundaria incompletos y el 31% restante no han recibido educación formal, es decir, el número de estudiantes corresponden a los niveles de preescolar y primaria; siendo menor en los niveles secundaria y media.

La educación en términos de cobertura, está por debajo en este sector, este constituye uno de los principales problemas sociales de la población, debido a que la comunidad no cuenta con un servicio de transporte público, que pueda brindarle comodidad y bienestar a la comunidad.

Servicios Públicos Domiciliarios:

Servicio de acueducto: *El sistema de acueducto en esta localidad, se presta hasta la cota 225 sobre el nivel del mar, que es el límite del perímetro sanitario, físicamente está ubicado hasta los límites del centro recreacional la Pedregoza, de ahí en adelante la empresa no garantiza la*

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

presión del servicio. La mayor parte de la población presente en el área objeto de estudio toma el agua directamente del río Guatapurí mediante la utilización de mangueras.

Servicio de alcantarillado: En el sector no existe un sistema de alcantarillado. Estos sistemas emplean pozos sépticos para la disposición final. Un 10% de la zona carece del sistema de pozos en estos casos generalmente las soluciones son de carácter individual, presentándose el uso común del campo abierto.

Alcantarillado pluvial: En el área objeto de estudio no existe alcantarillado fluvial.

Servicio de aseo: El servicio de recolección de basuras se presta tres veces a la semana, a cargo de la empresa INTERASEO, quien hace el sistema de recolección de residuos principalmente sólidos y de limpieza de las vías principales de este sector.

Servicio de energía eléctrica: El 95% de la localidad cuenta con servicio de electricidad, el cual es prestado a cargo de la firma ELECTRICARIBE.

Telefonía: El servicio es prestado por la empresa Telefónica, en el área objeto de estudio la cobertura es mínima y solo se limita a solo 6 líneas telefónicas.

AMENAZAS Y SUSCEPTIBILIDAD AMBIENTAL.

Según el documento suministrado el análisis correspondiente a amenazas y susceptibilidad ambiental se realizó conforme al análisis e interpretación del contenido del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Valledupar, según el documento las amenazas que aplican para la zona de interés son; remoción en masa, incendios forestales en la zona norte del municipio, y áreas de inundación por avenidas torrenciales en las proximidades a la cabecera de Valledupar.

Como resultado de la interpretación realizada al tema de amenazas se generó el cuadro de Clases de Riesgo y Amenazas, en cual muestra el tipo de amenazas, el área y el grado en el que pueden presentarse cada una dentro el área del proyecto.

Tabla No 10: Clases de Riesgos y Amenazas.

SUSCEPTIBILIDAD A INCENDIOS FORESTALES	AMENAZA POR REMOCIÓN EN MASA	NOMBRE ZONA	AREA Has
Muy baja	Baja	Parque Ecoturístico Campastre Ecce Homo (Lineal Hurtado)	0,73
Baja	Baja		11,66
Media	Baja		1,82
	Media		0,03
Alta	Baja		0,10
Media	Baja	Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo	351,33
	Media		134,70
Alta	Baja		147,73
Área Total			648,10
RIESGO POR INUNDACIÓN	NOMBRE ZONA	AREA Has	
Alto	Parque Ecoturístico Campastre Ecce Homo (Lineal Hurtado)	6,85	
		7,49	
Sin Riesgo	Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo	633,76	
Área Total		648,10	

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Inundaciones: Dentro del polígono a sustraer esta amenaza se define como **alta** y se encuentra ubicada en la zona plana del área del proyecto del predio del Parque Lineal que se localiza en la margen derecha del río Guatapurí. Mientras tanto este riesgo se considera **bajo** en los demás predios que se encuentran dentro del área de interés.

Remoción en masa: Esta amenaza se encuentra en las áreas donde se tiene proyectada la construcción del Jardín Botánico y el Monumento Santo Ecce-Homo. En el predio Villa Claudia esta amenaza se define entre **media a baja**, debido a las características propias del terreno, ya que presenta zonas planas a ligeramente onduladas y zonas escarpadas. Igualmente en los predios La Bonanza, La Esmeralda y Buenos Aires esta amenaza aplica de la misma manera, ya que las condiciones físicas del terreno son similares, presentándose en todas ellas, zonas planas a ligeramente onduladas y zonas escarpadas. En cuanto al Parque Lineal de Hurtado este tipo de amenaza en esta área se considera **baja**.

Área de amenazas por incendios forestales: En el área objeto a sustraer, en los predios donde se construirá el Jardín Botánico y Monumento Ecce-Homo y obras anexas al proyecto, esta amenaza está definida como **media**, esto debido al tipo de vegetación asociada a la zona, que son en su mayoría pastos naturales y vegetación Xerofítica.

ANALISIS AMBIENTAL.

Las alteraciones que se presentarán al paisaje del área de influencia serán las de impactos visuales inherentes a estas clases de proyecto como son: Calidad visual, en lo consistente a la alteración de los patrones del paisaje en el entorno del área de influencia del proyecto, por la presencia temporal o permanentes de elementos que perturben las visuales como es el caso de descapote, movimiento de tierra, cargue y descargue, almacenamiento temporal, transporte de material, remoción de vegetación y suelo (desmonte y descapote), recuperación de áreas, revegetalización, construcción sistema de drenaje, encerramiento, vías, esparcimiento de material, compactación del mismo, señales de tránsito, vallas.

En consecuencia de estas razones y teniendo en cuenta las condiciones predominantes en el área, el impacto estimado que se determinó para el componente paisajístico arrojó una MAGNITUD ALTA, con una probabilidad de ocurrencia CIERTA, con el tiempo de su manifestación INMEDIATO y de LARGA DURACIÓN.

Con el desarrollo del proyecto objeto del presente estudio, se generarán impactos sobre la dinámica de una cobertura vegetal en estado sucesional, con cobertura vegetal de rastrojo medio a bajo del Zonobioma Tropical Alternohídrico (ZT-A) con característica basal, ecosistema considerado muy frágil por el estado de desarrollo de la sucesión vegetal y de gran importancia por la función protectora de las corrientes de agua. Dichos impactos se encuentran asociados a la operación de la maquinaria y equipos, descapote, movimiento de tierra, cargue y descargue, almacenamiento temporal de material y transporte del mismo, remoción de vegetación y suelo, volteo y acomodamiento, compactación de materiales entre otras actividades; como la concentración de material particulado, concentración de gases y vapores, niveles y frecuencia de ruido, concentración de sedimentos, contaminación con aguas residuales industriales y domésticas, cambios topográficos, contaminación del suelo, riesgo erosivo y/o estabilidad geotécnica, pérdida de cobertura vegetal, alteración de hábitat y desplazamiento de especies, alteración de patrones del paisaje, incremento nivel de morbilidad y de accidentalidad, inconformidad de la población, cambio en el uso del suelo.

A pesar de la alta fragmentación existente en el área a sustraer, se puede definir que es una zona con alto potencial de conectividad con respecto al área de influencia indirecta ya que dentro del proyecto se tiene precisado el establecimiento de corredores biológicos que faciliten la interacción entre las zonas como medios de conservación de desarrollo para el uso sostenible de los recursos e integrando las necesidades ecosistémicas propias de la zona local como la regional.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

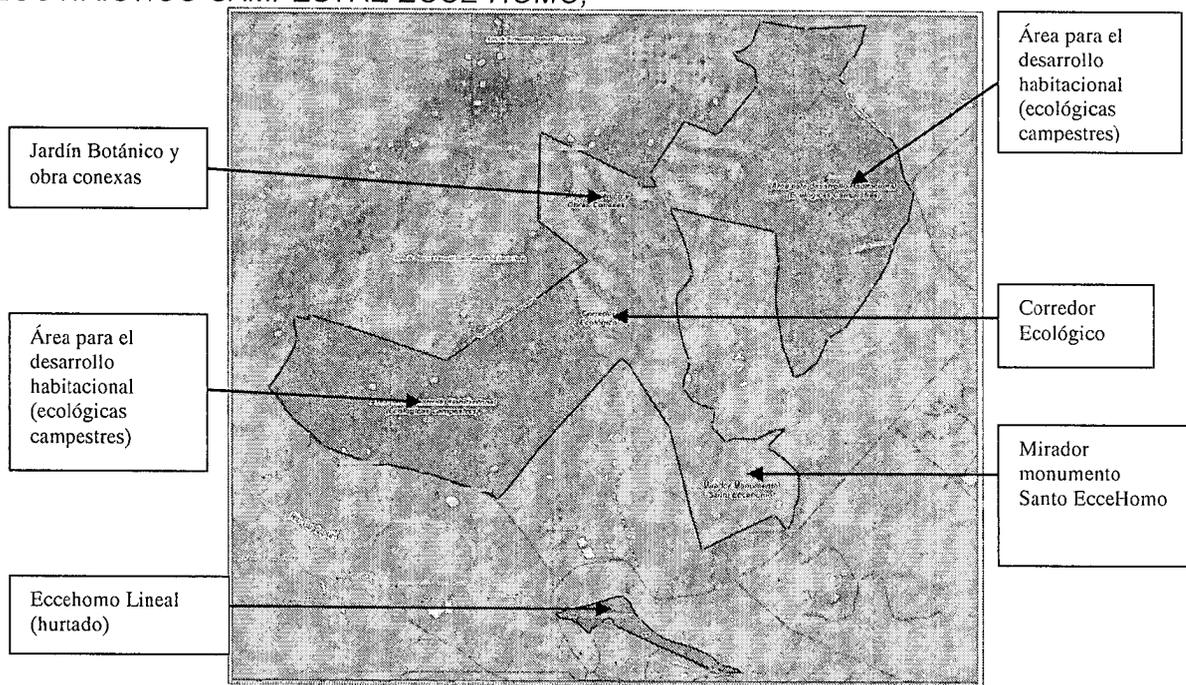
En cuanto a la fauna asociada al área de influencia directa e indirecta es de interés vital la existencia de otros tipos de ecosistemas naturales cercanos debido a las migraciones locales que se pueden presentar con relación a la disponibilidad de recursos, poniendo de manifiesto la conectividad entre áreas.

Dadas las evidentes condiciones de intervención es importante considerar que las zonas en regeneración pueden ser una importante y única oportunidad de conservar una muestra representativa del ecosistema.

PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL.

Las áreas que conforman el plano de zonificación de manejo ambiental se clasifican de la siguiente manera:

Grafica No.6 Zonificación de manejo ambiental MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO;



ZONA DEL PROYECTO	ZONAS DE MANEJO	ÁREA HAS	COLOR UNIDAD
Eccehomo	Área de Intervención con Restricción Alta	158,02	[Color swatch]
	Área de Intervención con Restricción Media	8,54	[Color swatch]
	Área de Intervención con Restricción Baja	293,84	[Color swatch]
	Área de Exclusión	173,36	[Color swatch]
Eccehomo Lineal (Hurtado)	Área de Exclusión	4,09	[Color swatch]
	Área de Intervención con Restricción Baja	10,25	[Color swatch]

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

Áreas de Exclusión o Restringidas (AE) – Zonificación Ambiental Exclusión:
Corresponde a áreas que no pueden ser intervenidas por las actividades del proyecto. Dentro del área de influencia directa del proyecto se consideran como zonas de exclusión los 30 metros que están dentro de la franja de retiro de la subcuenca del rio Guatapuri.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Áreas de Intervención con Restricciones Ambientales Altas:

Corresponde a las áreas donde se identifican mayores afectaciones a los servicios ecosistémicos que presta la Reserva Forestal y riesgos de amenazas naturales; la zonificación corresponde a los predios La Bonanza y La Esmeralda, donde se tiene proyectada la construcción del Jardín Botánico y Mirador Monumento Santo Ecce-Homo y actividades conexas, que presenta un mediano grado de intervención por las actividades antrópicas pero que constituyen una oportunidad de recuperación y preservación de las especies que aún se encuentran en este sector mediante los lineamientos ya propuestos.

Áreas de Intervención con Restricciones Ambientales Media:

Caracterizadas por su riqueza ecológica y ambiental, que puede llegar a ser lo suficientemente importante para plantear restricciones en su intervención o en el uso de recursos naturales disponibles. En el área directa del proyecto se encuentra esta zonificación en los corredores ecológicos, uno de los cuales sirve como límite entre los predios Villa Claudia y La Bonanza, además las casas ecológicas campestres autosostenibles contará con corredores ecológicos de líneas como límites perimetrales hechos en cercar vivas, que faciliten la movilización de especies silvestres.

Áreas de Intervención con Restricciones Ambientales Bajas:

Corresponde a áreas donde se puede desarrollar el proyecto, con manejo socioambiental acorde con las actividades y etapas del mismo. Dentro del área directa del proyecto encontramos que esta zona se encuentra definida en los sectores de los predios Villa Claudia y Buenos Aires donde se tiene proyectada la construcción de las casas ecológicas campestres autosostenibles, ya que estas se encuentran altamente intervenidas y donde no se halla ningún tipo de vegetación, por lo tanto no existe ninguna restricción para desarrollar dicha actividad. Encontramos de igual manera, dentro de esta zona el predio que se ubica en la margen derecha del Río Guatapurí, donde está construido el parque Lineal de Hurtado, universidad Popular del cesar y Pueblito Indígena.

AREA SOLICITDA A SUSTRAR (ASS).

El documento técnico relacionan las coordenadas planas de las poligonales correspondientes a las áreas que conforman los polígonos a sustraer, las cuales se ubican sobre cartografía oficial en Sistema Magna – Sirgas indicando el origen, con sus respectivas coordenadas en medio análogo y digital (shape file*.shp), los cuales se anexan en el estudio. El listado de coordenadas de los vértices de la poligonal, indican el orden en el cual se digitalizan para cerrar la poligonal.

Tabla No. 11 Coordenadas Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo (MONUMENTO SANTO ECCE-HOMO, JARDIN BOTANICO, CASAS ECOLOGICAS CAMPESTRES AUTO SOSTENIBLES, OBRAS CONEXAS)

vértice	este	norte	latitud	logitud
1	1086190	1654780	10°30'56"N	73°17'24"O
2	1086390	1655130	10°31'8"N	73°17'17"O
3	1086380	1655300	10°31'13"N	73°17'18"O
4	1086500	1655310	10°31'13"N	73°17'13"O
5	1087470	1654990	10°31'3"N	73°16'42"O
6	1088480	1655700	10°31'26"N	73°16'9"O
7	1088130	1655990	10°31'35"N	73°16'20"O
8	1088140	1656630	10°31'57"N	73°16'20"O
9	1088840	1656290	10°31'45"N	73°15'57"O
10	1088860	1656250	10°31'44"N	73°15'56"O
11	1088980	1656240	10°31'44"N	73°15'52"O
12	1088930	1656330	10°31'46"N	73°15'54"O

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

13	1089180	1656710	10°31'59"N	73°15'46"O
14	1089410	1656620	10°31'56"N	73°15'38"O
15	1089700	1656980	10°32'8"N	73°15'28"O
16	1089530	1657220	10°32'16"N	73°15'34"O
17	1089660	1657280	10°32'17"N	73°15'30"O
18	1089720	1657440	10°32'22"N	73°15'28"O
19	1090050	1657390	10°32'21"N	73°15'17"O
20	1090490	1657420	10°32'22"N	73°15'2"O
21	1090380	1657170	10°32'14"N	73°15'6"O
22	1090360	1657170	10°32'14"N	73°15'7"O
23	1090270	1657030	10°32'9"N	73°15'10"O
24	1090710	1656510	10°31'52"N	73°14'55"O
25	1090820	1656230	10°31'43"N	73°14'52"O
26	1090680	1655820	10°31'30"N	73°14'56"O
27	1090530	1655530	10°31'20"N	73°15'1"O
28	1090310	1655220	10°31'10"N	73°15'8"O
29	1090210	1655160	10°31'8"N	73°15'12"O
30	1089960	1654870	10°30'59"N	73°15'20"O
31	1089850	1655690	10°31'26"N	73°15'24"O
32	1089830	1655920	10°31'33"N	73°15'24"O
33	1089070	1656090	10°31'38"N	73°15'49"O
34	1089230	1655610	10°31'23"N	73°15'44"O
35	1089210	1655000	10°31'3"N	73°15'45"O
36	1089160	1654800	10°30'56"N	73°15'46"O
37	1089400	1654640	10°30'52"N	73°15'39"O
38	1089350	1654530	10°30'48"N	73°15'40"O
39	1089480	1654410	10°30'44"N	73°15'36"O
40	1089900	1654500	10°30'47"N	73°15'22"O
41	1089770	1654370	10°30'42"N	73°15'26"O
42	1090000	1654190	10°30'37"N	73°15'19"O
43	1089910	1653770	10°30'23"N	73°15'22"O
44	1089820	1653880	10°30'27"N	73°15'25"O
45	1089290	1653620	10°30'18"N	73°15'42"O
46	1089070	1654510	10°30'47"N	73°15'50"O
47	1088730	1655010	10°31'4"N	73°16'1"O
48	1087830	1653980	10°30'30"N	73°16'30"O
49	1087280	1654180	10°30'37"N	73°16'48"O
50	1086590	1654370	10°30'43"N	73°17'11"O
ÁREA			633,76 Has	

Tabla No.12 Coordenadas Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo-(Lineal Hurtado)

vértice	este	norte	latitud	logitud
51	1088250	1653180	10°30'4"N	73°16'16"O
52	1088720	1653280	10°30'7"N	73°16'1"O
53	1088850	1653130	10°30'2"N	73°15'57"O
54	1088960	1653020	10°29'59"N	73°15'53"O
55	1089200	1652920	10°29'56"N	73°15'45"O
56	1089440	1652790	10°29'51"N	73°15'37"O
57	1089590	1652740	10°29'49"N	73°15'32"O
58	1089460	1652740	10°29'49"N	73°15'37"O
59	1089400	1652770	10°29'51"N	73°15'39"O
60	1089350	1652760	10°29'51"N	73°15'40"O
61	1088660	1653080	10°30'1"N	73°16'3"O
62	1088570	1653090	10°30'1"N	73°16'6"O

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

63	1088500	1653010	10°29'58"N	73°16'8"O
ÁREA			14,34 Has	
ÁREA TOTAL SOLICITADA EN SUSTRACCION			648,1 Has	

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

Las áreas propuestas para la sustracción se localizan en la plancha IGAC No. 27-III-B, en los siguientes predios;

Tabla No. 13 Predios de Áreas propuestas a Sustraer

Jardín Botánico, monumento, casas ecológicas campestres y proyectos conexos		
Ítems	Predio	Código Catastral
1	La Esmeralda	20-001-00-01-0003-1062-000
2	La Bonanza	20-001-00-01-0003-0269-000
3	Villa Claudia	20-001-00-01-0003-0272-000
4	Buenos Aires	20-001-00-01-0003-0143-000
Parque lineal de Hurtado		
1	Parque Lineal	20-001-00-01-0003-1129-000
2	Universidad – Pueblito Indígena	20-001-00-01-0003-1029-000

Tomado de “ESTUDIO TECNICO – JURIDICO PARA LA SUSTRACCION DE UN SECTOR DE LA ZONA NORTE DE VALLEDUPAR, UBICADO EN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA LEY 2 DE 1959”. “MACRO PROYECTO PARQUE ECOTIRISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO.

MEDIDA DE COMPENSACION POR LA SUSTRACCION

La Corporación Autónoma Regional de Cesar “CORPOCESAR” es la máxima autoridad ambiental en el Departamento del Cesar. En jurisdicción de esta entidad ambiental se localiza el área conocida como Parque Los Besotes, la cual fue primera área de Interés para la Conservación de Las Aves (AICA) dada la presencia en su interior de una riqueza sobresaliente de especies de aves, algunas endémicas y varias de ellas amenazadas.

Teniendo en cuenta este marco de referencia y los criterios para ubicar las medidas de compensación resultado de la sustracción en zona de la reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta de la superficie correspondiente a 648,1 Hectáreas donde se desarrollara el MACROPROYECTO, tenemos que **“Para la sustracción definitiva:** Se entenderá por medidas de compensación la adquisición de un área equivalente en extensión al área sustraída, en la cual se deberá desarrollar un plan de restauración debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

El orden de precedencia para determinar las áreas donde se llevará a cabo las medidas de compensación para la sustracción definitiva será el siguiente:

- Dentro del área de Influencia del proyecto, obra o actividad que haga parte del área de reserva forestal.
- En caso de que no existan las áreas descritas en el literal a), el interesado podrá adquirir por fuera de la reserva forestal, áreas priorizadas por la Corporación Autónoma Regional competente, para adelantar proyectos de restauración y/o recuperación”.

Que en virtud de estos criterios, se propone la ejecución de la siguiente propuesta:

Proyecto Santuario de Vida Silvestre Los Besotes.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

ADQUISICIÓN DE PREDIOS

Localización: Santuario de Vida Silvestre Los Besotes

Prioridad: Alta

Institución financiera: Alcaldía municipal de Valledupar y sector privado (aliados estratégicos).

Tiempo: Será acordado con Corpocesar, en las reuniones de concertación.

Se menciona en el documento técnico que existen siete predios con posibilidades de adquisición, que actualmente son de propiedad privada, abarcan en su conjunto un total de 1.605 hectáreas y que se encuentran en el Santuario de Vida Silvestre Los Besotes.

Los Predios con alta prioridad de compra y que están disponibles para la venta son:

- *Predio Villa Cecilia (00-01-0003-0264-000).*
- *Posesión Las Delicias (00-01-0003-0261-000).*
- *Posesión El Invento (00-01-0003-0275-000).*
- *Predio Las Delicias (00-01-0003-0267-000).*

Los Predios con prioridad media de compra y que están disponibles para su venta son:

- *Predio Santa Bárbara (00-01-0003-0258-000).*
- *Predio Buena Vista (00-01-0003-0274-000).*
- *Predio La Esperanza (00-01-0003-0398-000).*
- *Predio Buenavista (00-01-0003-0484-000).*

El Predio con prioridad baja de compra, que está disponible para su venta es:

- *Predio Los Deseos (00-01-0003-0256-000).*

Con el fin de dar cumplimiento a las medidas de compensación se priorizan los siguientes objetivos específicos y actividades:

- *Realizar reuniones de concertación y socialización con la autoridad ambiental.*
- *Definir los parámetros y/o lineamientos en conjunto con la autoridad ambiental del proceso de compensación en lo referente a la programación, ejecución y finalización.*
- *Determinar en conjunto con Corpocesar el valor económico total por concepto de compensación del área a sustraer.*
- *Identificar los predios de alta, media y baja prioridad de compra y que estén a la venta.*
- *Identificación en campo de los límites del área a comprar, mediante el uso de GPS, la cartografía oficial y las fotografías aéreas más recientes.*
- *Realización de avalúo catastral y estudio de título correspondiente.*
- *Negociación del predio con el propietario.*
- *Compra del predio.*
- *Entrega oficial del predio a Corpocesar, para conservación.*
- *Establecer en conjunto con la autoridad ambiental competente, conforme al estado del ecosistema y hábitats de los predios adquiridos, las medidas de restauración ecológica, con el fin de contribuir al restablecimiento del ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido con base en un sistema de referencia y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada.*

De acuerdo con el documento con la ejecución de estos objetivos y actividades se espera obtener los siguientes Resultados:

- *Compra del predio.*
- *Claridad sobre los límites del predio adquirido por la compra.*
- *Entrega oficial del predio a Corpocesar, para que sea de uso exclusivo a la conservación de los ecosistemas presentes y del hábitat de las especies silvestres objeto de conservación, protección integral y administración efectiva del área.*

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

INFORMACIÓN ADICIONAL

Mediante oficio No. 8210-2-5017 de 12 de marzo de 2014 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos solicita al Alcalde Municipal de Valledupar se allegue la siguiente información:

- Delimitación y listado de las coordenadas de las poligonales correspondientes a las áreas del área cuya sustracción se solicita, especificando la localización de cada una de las infraestructuras que se pretende desarrollar, así: Jardín Botánico, Monumento ECCE-HOMO, casas ecológicas campestres y sus obras complementarias o conexas relacionadas con: el mariposario, espacios destinados al manejo de fauna decomisada, zoológico, corredor ecológico y lago; al igual que el Parque lineal que comprende los predios Lote Universidad – Pueblito indígena.
- Describir de manera detallada las actividades y el alcance que se pretende, con relación al Jardín Botánico, las Casas ecológicas Campestres, serpentario, actividades recreativas y deportivas, granjas integrales, apiario y zoológico, así como su definición, especificaciones técnicas y ubicación.
- Relacionar la infraestructura que a la fecha ya está construida y su avance constructivo a la fecha de cada una de las actividades descritas.
- Corroborar las coordenadas que determinan la posición de las antenas de transmisión de canales nacionales dado que de acuerdo con las coordenadas suministradas en el documento evaluado se localizan por fuera del área solicitada.

Mediante el documento con radicado No. 4120-E1-21550 de 26 de junio de 2014 denominado: “información complementaria, proyecto “Sustracción de áreas en la reserva forestal Sierra Nevada de Santa Marta, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social, ley 2da de 1959”, del cual se extrae la siguiente información:

Se presenta la tabla de ubicación de la infraestructura existente y proyectada, en el que se determina uso propuesto, coordenadas y actividades permitidas.

Tabla 14: Localización de infraestructuras existentes y proyectadas del proyecto.

USO PROPUESTO	CORDENADAS		Poligono Mapa	ACTIVIDADES PERMITIDAS
	X	Y		
Área Mirador Monumento Santo Ecce Homo	X	Y	PUNTOS	Uso permitido de Conservación y forestal protectora, cuya función principal la protección de los recursos naturales con el propósito de garantizar el bienestar social, económico y cultural de la humanidad en el corto, mediano y largo plazo; permiten intervención antrópica limitada y dirigida principalmente a actividades de investigación, ecoturismo, protección de flora y fauna silvestre y recuperación para la protección. Área donde se proyecta el acceso al parque Ecoturístico, es donde se encuentra el monumento a Ecce-Homo, en este se realizan actividades turísticas, recreativas y deportivas, ya que las características del cerro es un
	1089386,24	1653984,77	EH1	
	1089445,24	1654005,94	EH2	
	1089433,34	1654075,26	EH3	
	1089366,13	1654057,00	EH4	

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

		<i>atractivo para los habitantes de la ciudad.</i>			
Área Jardín Botánico y actividades conexas	y	X	Y	PUNTOS	<i>Uso permitido de Conservación y forestal protectora, cuya función principal la protección de los recursos naturales con el propósito de garantizar el bienestar social, económico y cultural de la humanidad en el corto, mediano y largo plazo; permiten intervención antrópica limitada y dirigida principalmente a actividades de investigación, ecoturismo, protección de flora y fauna silvestre y recuperación para la protección. Área para la construcción y/o adecuación de las instalaciones del Jardín botánico, (el mariposario, el serpentario, granjas integrales, apiario, atracciones recreativas y deportivas, espacios destinados al manejo de fauna decomisadas, zoológico, corredor ecológicos y lago)</i>
		1088481,83	1655697,49	JB1	
		1088443,29	1655746,03	JB2	
		1088130,89	1655987,97	JB3	
		1088142,01	1656630,53	JB4	
		1088843,94	1656292,48	JB5	
		1088855,59	1656247,31	JB6	
		1088977,30	1656244,61	JB7	
		1089067,41	1656087,83	JB8	
		1089232,34	1655614,37	JB9	
		1089125,72	1655478,22	JB10	
		1089117,48	1655404,37	JB11	
		1089142,13	1655222,31	JB12	
		1089176,58	1655076,32	JB13	
		1089209,39	1654995,94	JB14	
		1089163,46	1654795,81	JB15	
		1089225,80	1654713,79	JB16	
		1089296,34	1654671,14	JB17	
		1089340,63	1654656,38	JB18	
1089066,95	1654508,11	JB19			
Área de Corredor Ecológico y/o rutas de conectividad N° 1	de	X	Y	PUNTOS	<i>Área propuesta para el enlace entre dos o más zonas núcleos que surgen del paso de los diferentes usos del suelo y que proveen una menor resistencia al movimiento de especies; así como, la adaptación a los cambios del ambiente y del clima.</i>
		1088350,36	1655607,49	CE1	
		1088605,06	1654878,40	CE2	
		1088715,86	1655002,67	CE3	
1088466,46	1655688,30	CE4			
Área para desarrollo Habitacional (Casas Ecológicas Campestres Autosostenibles) N° 1	para	X	Y	PUNTOS	<i>Área para la construcción de las unidades habitacionales de baja ocupación.</i>
		1088333,55	1655546,02	C1	
		1088563,17	1654888,56	C2	
		1087835,96	1654044,38	C3	
		1086969,21	1654288,95	C4	
		1086274,42	1654780,73	C5	
		1086514,19	1655248,55	C6	
1087478,81	1654921,97	C7			
Área de Corredor Ecológico N° 2	de	X	Y	PUNTOS	<i>Área propuesta para el enlace entre dos o más zonas núcleos que surgen del paso de los diferentes usos del suelo y que proveen una menor resistencia</i>
		1088928,29	1656331,24	CE_1	
		1089175,29	1656712,18	CE_2	
1089413,32	1656616,01	CE_3			

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

	1089680,46	1656951,23	CE_4	al movimiento de especies; así como, la adaptación a los cambios del ambiente y del clima.
	1089728,21	1656845,57	CE_5	
	1089764,11	1656776,84	CE_6	
	1089671,25	1656422,27	CE_7	
	1089595,11	1656407,21	CE_8	
	1089356,07	1656022,19	CE_9	
	1089109,33	1656080,11	CE_10	
Área para desarrollo Habitacional (Casas Ecológicas Campestres Autosostenibles) N° 2	X	Y	PUNTOS	Área para la construcción de las unidades habitacionales de baja ocupación.
	1089376,31	1656026,68	C_1	
	1089605,51	1656381,81	C_2	
	1089691,09	1656400,46	C_3	
	1089787,15	1656769,88	C_4	
	1089662,98	1657189,40	C_5	
	1089735,35	1657403,46	C_6	
	1090420,03	1657360,77	C_7	
	1090323,93	1657187,84	C_8	
	1090239,68	1657032,98	C_9	
	1090608,87	1656553,57	C_10	
	1090677,44	1656478,07	C_11	
	1090753,03	1656211,76	C_12	
	1090724,24	1656017,56	C_13	
	1090607,80	1655723,76	C_14	
	1090309,42	1655278,78	C_15	
	1090189,16	1655196,21	C_16	
	1090091,99	1655001,83	C_17	
	1089981,47	1654929,15	C_18	
	1089932,17	1655103,41	C_19	
	1089879,18	1655445,46	C_20	
1089834,02	1655929,99	C_21		

USO PROPUESTO	ÁREA	CORDENADAS		Polígono Mapa	ACTIVIDADES PERMITIDAS
		X	Y		
Universidad Popular del Cesar		X	Y	Punto	Este punto se Localiza la infraestructura de la Universidad Popular del Cesar.
		1088412,58	1653151,37	UNIVERSIDAD	
Pueblito Vallenato		X	Y	Punto	Este punto se Localiza la infraestructura de Pueblito Vallenato.
		1088334,44	1653148,54	PUEBLO VALLENATO	
Parque del Helado		X	Y	Punto	Este punto se Localiza una infraestructura del Parque Lineal.
		1088753,97	1653099,61	PARQUE DEL HELADO	
Lago		X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
		1089060,81	1654552,32		

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Zoocriadero	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1089050,88	1654740,05		
Mariposario	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1088972,65	1654770,26		
Serpentario	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1089098,78	1654793,33		
Granja integral	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1089000,62	1654770,03		
Apiario	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1089198,26	1654662,07		
Atracciones recreativas	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1089149,35	1654642,59		
Manejo fauna decomisada	X	Y	Punto	Infraestructura en proyecto.
	1088738,67	1655879,26		

Parque Ecoturístico Campestre Ecce Homo (Lineal Hurtado)					Actividades permitidas
Vértice	Este	Norte	Latitud	Longitud	
51	1088250	1653180	10°30'4"N	73°16'16"O	Este polígono en su conjunto está constituido por infraestructura y edificaciones construidas, entre las que se destacan: Universidad popular del Cesar, (maneja el área administrativa y educativa y en ella encontramos varios bloques de salones, bloque donde se encuentran ubicadas las diferentes oficinas que se encargan de toda la parte administrativa de universidad como rectoría, vicerrectoría, Recursos humanos, auditorio, sala de profesores, oficinas de registro y control, cafetería, baños, cancha deportiva, parqueaderos), Pueblito Vallenato, Parque de El Helado, el Balneario Hurtado, un lugar de esparcimiento y disfrute para muchas generaciones; El parque Lineal cuenta entre sus componentes con separadores, puente peatonal metálico que reemplazo al colgante, zona peatonal, parqueaderos, zonas infantiles y ciclorutas, cuenta con buena iluminación. El Parque está construido en su totalidad
52	1088720	1653280	10°30'7"N	73°16'1"O	
53	1088850	1653130	10°30'2"N	73°15'57"O	
54	1088960	1653020	10°29'59"N	73°15'53"O	
55	1089200	1652920	10°29'56"N	73°15'45"O	
56	1089440	1652790	10°29'51"N	73°15'37"O	
57	1089590	1652740	10°29'49"N	73°15'32"O	
58	1089460	1652740	10°29'49"N	73°15'37"O	
59	1089400	1652770	10°29'51"N	73°15'39"O	
60	1089350	1652760	10°29'51"N	73°15'40"O	
61	1088660	1653080	10°30'1"N	73°16'3"O	
62	1088570	1653090	10°30'1"N	73°16'6"O	
63	1088500	1653010	10°29'58"N	73°16'8"O	
Área	14,34 Has.				

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

En el documento allegado se informa que el proyecto está dividido en cinco fases como son: Primera fase: Infraestructura Base Proyecto Ecoparques, Segunda Fase: Estructura e infraestructura Complementaria, Tercera Fase: Fortalecimiento de la Gestión Socioambiental, Cuarta fase: Publicidad y mercadeo y Quinta Fase: Operación y mantenimiento.

En este mismo orden se describen los componentes denominados: 1. Granja ecológica y económica en la cual se pretende mantener vacas lecheras, establecer cultivos de pan coger, mantenimiento de gallinas, conejos y cabras y así mantener una planta de biogás. 2. Apiario.

Dentro del documento se informa que las obras civiles, concesiones, iluminación del parque lineal, mobiliario urbano y puente para la zona del parque lineal Hurtado se encuentran ejecutadas en un 80%, de igual forma la Iluminación Ecce-homo, Escultura y Columna + Capilla de las obras base zona Ecce homo se encuentran con un avance de 50%.

Se informa dentro del documento que el municipio no ha podido avanzar en el desarrollo y/o contratación de las siguientes etapas y los subsiguientes estudios tales como: Plan de Manejo Ambiental del proyecto, Estudios Técnicos y diseño Ambiental para el Jardín Botánico de Valledupar, Estudio Técnico y Diseño ambiental construcciones de casas ecológicas campestres y autosostenibles, proyecto de publicidad y comunicación entre otros.

Dentro del documento de información complementaria se informa que las coordenadas de la estación Cerro Alegre en la cual se encuentran las antenas son: N 1653967,40 E1089616,40.

Se allega el oficio con radicado No. 20132168668 de 26 de diciembre de 2013 emitido por el INCODER en el cual se informa que los predios Villa Claudia, Las Bonanzas, Buenos Aires, La Esmeralda y el área para el parque Lineal Hurtado, se determinó que estas no coinciden con las coordenadas de territorio legalmente titulado de Resguardos Indígenas o Comunidades Negras.

Se allega el certificado con Número 1318 de 1 de agosto de 2014, del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”. El cual certifica: “que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto SUSTRACCIÓN DE ÁREAS EN LA RESERVA FORESTAL NACIONAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL LEY 2DA DE 1959 –MACROPROYECTO PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO”

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la información aportada por el usuario no se especifican las actividades y el alcance que se pretende con relación de las casas a edificar dentro de las zonas solicitadas para las “casas ecológicas campestres autosostenibles”, serpentario, actividades recreativas y deportivas y zoológico con lo cual no es posible a este Ministerio evaluar la afectación que con estas obras se daría a los servicios ecosistémicos que presta la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santamarta establecida mediante la Ley 2da de 1959.

Dentro de la información aportada por el usuario se informa que para la zona del santuario a santo Ecce-Homo se integran diferentes infraestructuras como monumento, capilla, jardín botánico, área administrativa y de acceso, muelle, parqueaderos, vías y sendero mariposario y la adecuación de la vía vehicular y peatonal así como la construcción de una plazoleta, sin embargo estas zonas con sus respectivas áreas no se encuentran identificadas dentro de la información aportada ni en la información complementaria, con lo cual se pueda identificar cuál sería su afectación a los servicios ecosistémicos que presta la reserva. Lo cual no permite realizar una evaluación objetiva a las zonas a afectarse con estas actividades.

En cuanto al Parque Lineal Hurtado comprende la zona de la Universidad Pública Popular del Cesar, el denominado Pueblito Indígena y el Balneario Hurtado con sus respectivas zonas de

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

servicios tales como senderos, clico rutas, parques didácticos infantiles, zonas de cocinas para bañistas y el cual se encuentra paralelo al río Guatapurí.

Es importante mencionar que la construcción del monumento del santo ECCE-HOMO, se encuentra enmarcado como obra pilar para el desarrollo de la ceremonia del Santo ECCE-HOMO dentro de la Ley 105 de 2010 de la Cámara de Representantes la cual declaró patrimonio histórico y cultural de la Nación la ceremonia del Santo Ecce Homo de Valledupar y que además la Nación, a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, difusión, conservación, protección, desarrollo del patrimonio cultural material e inmaterial que se origine alrededor de la ceremonia de la eucaristía y procesión del Santo Ecce Homo.

A nivel geológico, se identifica en el área solicitada a sustraer para la construcción de las casas ecológicas campestres, se encuentran las unidades geológicas de rocas sedimentarias correspondientes a Terrazas de abanicos aluviales y aluviones recientes respectivamente, con características de alta capacidad de almacenamiento de agua las cuales sirven como zonas de recarga dado su baja permeabilidad.

En la parte central, zona en la cual se ubicará el jardín botánico y el monumento Ecce Homo las unidades predominantes corresponden a rocas ígneas con unidades correspondientes a Granitoides jurasicos (Jgr), La Cuarzomonzonita, Los Granitos, Volcánico Riolítico. (JKvr), Ignibrita De Los Clavos. (JVj), tiene una extensión de 408,06 hectáreas cuales a nivel generar no tienen características relevantes frente a la capacidad de almacenamiento de agua.

De las unidades de suelo en el área objeto de estudio, el 58,78 % del total del área objeto de estudio corresponde a Llanura Aluvial de Piedemonte. Abanicos Aluviales en Aluviones; localizados en la parte baja del río Guatapurí, caracterizados por la presencia de un relieve plano a ligeramente inclinado y disectado, con suelos de muy baja a baja evolución, muy superficiales a moderadamente profundos, texturas gruesas a medias, bien a excesivamente drenados y fertilidad muy baja a moderada. Están limitados por pedregosidad, arena, sales, sodio y horizontes cementados. El restante 41,22 % del total del área objeto de estudio está comprendido por Montañas Denuclativas Fluviogravitacionales. Montaña Erosionales en Rocas Ígneas y Sedimentaria; suelos localizados en la parte baja de la Sierra Nevada de Santa Marta, se caracterizan por ser de muy baja evolución, muy superficiales, bien a excesivamente drenados, texturas moderadamente gruesas a medias, reacción ácida y fertilidad muy baja. Se encuentran limitados por piedras en superficie.

Según el mapa de biomas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Atlas Ambiental del Departamento del Cesar y fuente temática IDEAM 2008, el macroproyecto PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO, se encuentra ubicado en el costado suroriental (más seco) de la Sierra Nevada, perteneciente al Bioma Zonobioma Tropical Alternohídrico (ZT-A). Esta área equivale a la zona de vida y/o Gran Biomas del Bosque Seco Tropical (bs-T) y Bosque Húmedo Tropical (bh-T), y en el área a sustraer, los ecosistemas y/o formaciones vegetales encontradas son: áreas agrícolas heterogéneas, Pastos, vegetación secundaria identificadas como cobertura vegetal Rastrojo Medio a Bajo. Es de anotar que en Colombia el Bosque seco Tropical es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentado y menos conocidos. Algunos estimativos señalan que de bosques secos a subhúmedos en nuestro país solo existe cerca del 1.5% de su cobertura original de 80.000 km² (Etter, 1993). De tal forma se deben aunar esfuerzos para mantener este tipo d ecosistema.

El Macroproyecto PARQUE ECOTURISTICO CAMPESTRE ECCE-HOMO, se encuentran de acuerdo al Atlas Ambiental del Cesar en una comunidad de cobertura vegetal denominada Rastrojo Medio a Bajo, de gran importancia por la función protectora de las corrientes de agua. Es una zona abierta, con algunas filas de árboles aislados, arbustos, pastos y vegetación de galería en los valles bajos del curso de agua de la subcuenca del río Guatapurí.

Las amenazas que aplican para la zona de interés son; remoción en masa, incendios forestales en la zona norte del municipio, y áreas de inundación por avenidas torrenciales en las

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

proximidades a la cabecera de Valledupar, las cuales en su mayoría presenta una Clases de Riesgos bajo a Medio a acepción de 147.73 hectáreas ubicadas en el Parque Ecoturístico Campestres Ecce-Homo con alto riesgo de presentarse incendios forestales y de 6.85 hectáreas ubicadas en el Parque Ecoturístico Campestre Ecce-Homo (Lineal hurtado con un riego alto por inundación.

Las alteraciones que se presentarán al paisaje del área de influencia serán las de impactos visuales inherentes a estas clases de proyecto como son: Calidad visual, por la presencia temporal o permanentes de elementos que perturben las visuales como es el caso de descapote, movimiento de tierra, cargue y descargue, almacenamiento temporal, transporte de material, remoción de vegetación y suelo (desmonte y descapote), recuperación de áreas, revegetalización, construcción sistema de drenaje, encerramiento, vías, esparcimiento de material, compactación del mismo, señales de tránsito, vallas.

Las áreas de Exclusión o Restringidas (AE) – Zonificación Ambiental Exclusión para el proyecto corresponde a áreas que no pueden ser intervenidas por las actividades del proyecto y dentro del área de influencia directa del proyecto se consideran como zonas de exclusión los 30 metros que están dentro de la franja de retiro de la subcuenca del rio Guatapurí.

Las áreas de Intervención con Restricciones Ambientales Media para el proyecto corresponde a zonas que se caracterizan por su riqueza ecológica y ambiental, que puede llegar a ser lo suficientemente importante para plantear restricciones en su intervención o en el uso de recursos naturales disponibles y en el área directa del proyecto se encuentra esta zonificación en los corredores ecológicos.

La zonificación ambiental concerniente a las áreas de Intervención con Restricciones Ambientales Bajas corresponde a áreas donde se puede desarrollar el proyecto, con manejo socioambiental acorde con las actividades y etapas del mismo, donde se tiene proyectada la construcción el parque Lineal de Hurtado.

En relación al área de influencia directa del proyecto señalada tanto en el documento como en la cartografía suministrada, al realizar una salida grafica de las coordenadas que forman los dos polígonos del área a sustraer se encontró que el área delimitadas por dichas coordenadas es de 649,34 hectáreas y no de 648,1 como se menciona en el documento, es decir que mientras que en la documentación se dice el área comprendida para el primer polígono es de 633,76 hectáreas, al calcular estas área mediante el programa Arcgis con las coordenadas suministradas se obtiene un área de 634,71 hectáreas. Para el polígono número dos el documento menciona que posee un área de 14,34 hectáreas y al calcular está el área con las coordenadas suministradas se obtuvo un área de 14,63 hectáreas. La diferencia que existe entre el área a sustraer mencionada en el documento frente a la calculada con las coordenadas subintradas es de 1,235 hectáreas.

La Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR- mediante radicado No. 4120-E1-22640 de 8 de julio de 2014 allega a este Ministerio el informe técnico sobre las consideraciones ambientales para la sustracción del área de la Reserva Forestal Nacional Sierra Nevada de Santa Marta para el desarrollo del macroproyecto Parque Ecoturístico campestre Ecce-Homo en la ciudad de Valledupar concluye que:

Para el área destinada al macroproyecto Parque Ecoturístico Ecce Homo

Parte de la propuesta de sustracción presentada por el municipio de Valledupar (aproximadamente 150 has.) se encuentra por fuera del polígono de sustracción concertado con CORPOCESAR en el marco de la modificación excepcional del POT municipal en septiembre de 2011, por lo que en estos términos la propuesta no cumple con lo concertado, y socio ambientalmente no es procedente aceptarla tal como se plantea puesto que corresponde terrenos de cerros, con condiciones de pendientes, suelos, clima, vegetación, y fauna asociada, hidrología y paisaje, que limitan cualquier actuación o uso que no sea la protección ambiental

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Los cerros que se encuentran dentro del área deben ser destinados al uso de protección ambiental, y por lo tanto sus condiciones naturales deben ser conservadas, mejoradas y protegidas para que efectivamente cumplan con esta función y ofrezcan los servicios ecosistémicos propios de su naturaleza; en este sentido técnicamente se considera que no se debe efectuar una carga adicional de infraestructura a la que ya existía al momento de la concertación, entendiendo que el área del cerros está comprendida desde su base (cota menor) hasta su cima (cota mayor).

El desarrollo propuesto por el municipio tiene un alto contenido de parcelación con fines campestres, actividad que demanda un alto consumo de agua y la generación de volúmenes importantes de aguas residuales domésticas que generalmente cada “parcelado” trata de resolver por sus medios, acudiendo principalmente para un caso al agua subterránea, y para el otro a tanques sépticos convencionales, lo que genera todo tipo de conflictos; en este sentido, la propuesta del municipio no es clara para suplir esta demanda de recursos naturales, y la posición de CORPOCESAR en este caso es que la propuesta de solución del municipio debe orientarse a implementar y/o exigir y en todo caso garantizar que el suministro de agua y el manejo de vertimientos no sea individual por parcela o lote, sino comunal a través de sistemas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, técnicamente diseñados, construidos y administrados.

Para el área destinada al Parque Lineal Hurtado

Aproximadamente un 60%, del área solicitada en sustracción se encuentra en la zona de alta amenaza por inundación que comprende igualmente y con mayor grado de incidencia, las avenidas o crecientes súbitas que presenta el Río Guatapurí, puesto que el área se ubica en el lecho histórico de la corriente sobre su margen derecha, la cual está sometida al constante socavamiento del talud; bajo esta situación de riesgo y por el hecho de ubicarse en el cauce de la corriente hídrica, el área afectada por amenaza alta se constituye en una zona de protección ambiental donde la construcción de cualquier infraestructura está prohibida o restringida, y el uso compatible que puede desarrollarse es la contemplación y la recreación pasiva. El 40% del área no presenta afectación directa del río y podría albergar la infraestructura que el proyecto requiera para su operación, siempre y cuando esta se incorpore al paisaje y a las condiciones ambientales generales del área solicitada en sustracción, bajo un enfoque que persiga la ordenación integral de la actividad recreativa en el Parque Lineal de Hurtado, con el fin de hacerla social y ambientalmente sostenible.

El uso recreativo que propone el municipio demanda una infraestructura de saneamiento básico que el área no posea (sic) puesto que el servicio de alcantarillado no la cubre, situación que es el detonante para que este balneario esté sometido a una constante amenaza por contaminación originada en los efectos acumulativos de la inadecuada disposición de las excretas y los fluidos humanos, ante la alta carga de usuarios que generalmente presenta; bajo esta perspectiva, el municipio debe plantear claramente una solución técnica y ambientalmente viable para ofrecer un servicio de saneamiento básico que no afecte la calidad del agua”.

A su vez, el artículo 210 del Código Nacional de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, establece la posibilidad de sustraer las reservas forestales por razones de utilidad pública o interés social, a fin de realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques. De igual forma, se permite la sustracción de áreas de la reserva forestal correspondientes a los predios cuyos suelos pueden ser utilizados en explotación diferente de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva.

Por su parte, el Decreto 877 de 1976 antes citado (sic), dispone en su artículo 2° lo siguiente: “Artículo 2°. En las áreas de reserva forestal sólo podrá permitirse el aprovechamiento persistente de los bosques”.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Así mismo, la Ley 99 de 1993 establece al Ministerio del Medio Ambiente la función de “reservar, alindar y sustraer (...) las reservas forestales nacionales, y reglamentar su uso y funcionamiento”.

El Decreto 1791 de 1996 señala algunas determinantes relacionadas con las Reservas Forestales, en cuanto a que no podrán ser otorgados aprovechamientos forestales únicos en los bosques naturales que hacen parte de las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959; tan solo esto será posible si corresponde a áreas sustraídas de estas. Sin embargo, si en un área de reserva forestal o de manejo especial, por razones de utilidad pública o interés social definidas por el legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uso del suelo, la zona afectada deberá ser previamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate. (...)”.

En tal sentido, a fin de determinar la pertinencia o no de realizar una sustracción de una reserva forestal, debe analizarse de manera cuidadosa e integral la finalidad que se pretendía con su declaratoria, el tipo de proyecto, obra o actividad que se pretende adelantar, los posibles impactos que generará, a fin de determinar si este se encuentra en contravía con los objetivos de conservación del área en cuestión.

De identificarse una evidente contradicción entre el proyecto y los objetivos de conservación que se pretenden con la reserva forestal, se deben aportar los elementos y estudios técnicos que justifiquen la necesidad de la sustracción y el Ministerio, procederá, si es el caso, a efectuar la sustracción respectiva, imponiendo las medidas de manejo y compensación ambiental a que haya lugar.

No obstante, en el evento que se identifique que se trata de un proyecto que se armoniza con los objetivos de conservación citados, que además permite un proceso de apropiación de la reserva forestal, de conocimiento de su importancia estratégica, de su biodiversidad y demás recursos asociados, como el agua, el aire, el suelo, y consecuentemente se genere un beneficio para la colectividad, por ejemplo para el desarrollo de actividades de educación ambiental, ecoturismo, esparcimiento, que conlleven un bajo impacto que pueda ser manejado en forma adecuada, no se estima necesario efectuar sustracción alguna de la reserva y consecuentemente perder un área estratégica que debe estar prestando beneficios a la comunidad en general.

En este orden de ideas y tenido en cuenta que la solicitud de sustracción se encuentra enmarcada en los proyectos de interés público y bienestar social y dado que la solicitud incluye unas áreas de las cuales conceptualmente no se tiene claridad sobre a que están referidas y no hay una claridad sobre diseños y obras para las mismas, se considera que la sustracción es viable para el proyecto del Monumento de Santo Ecce-Homo y el cerro coralito con las antenas de comunicación las cuales de acuerdo a la resolución 1274 de 6 de agosto de 2014 se consideran exentas.

En cuanto al Parque Lineal se considera que dado que este desarrollo permitirá mejorar las actividades cívico culturales y de esparcimiento y recreación del pueblo y se encuentra enmarcado dentro de las actividades compatibles de acuerdo a lo manifestado por CORPOCESAR se considera que es viable la sustracción de esta área, de igual forma se podrán realizar una mejor destinación y uso de los recursos al poder ser invertidos en su mantenimiento y así poder atender con mayor prontitud a fenómenos de erosión del río.

CONCEPTO

Es viable la sustracción definitiva de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la Ley 2 de 1959, de 15,36 hectáreas solicitada por el municipio de Valledupar para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública e interés social en el municipio de Valledupar departamento del Cesar. Los cuales se dividen en dos polígonos el primer polígono correspondiente al monumento Ecce-Homo y cerro Corralito en esta zona se

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

desarrollaran las siguientes infraestructuras: **a) Monumento, b) Capilla, c) Obras Complementarias, un baño y una cafetería d) zona de parqueadero, y el segundo polígono corresponde al parque lineal Hurtado.**

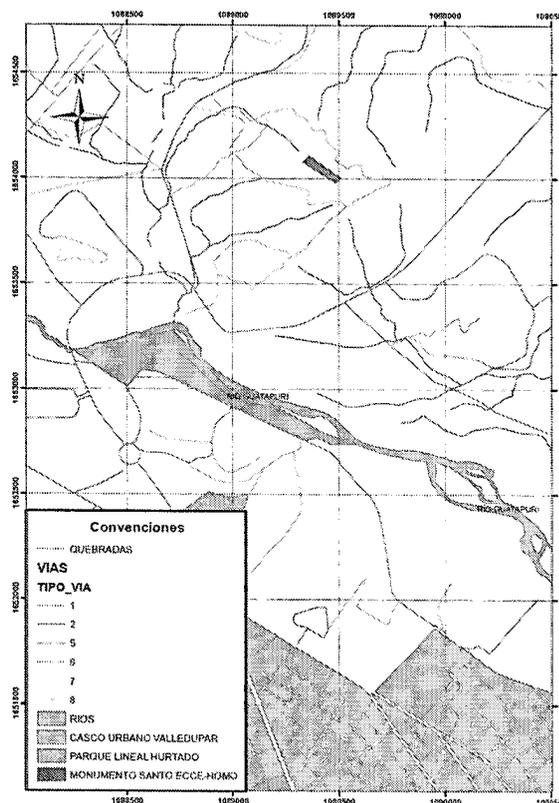
Las coordenadas del polígono 1 en sistema Magna Sirgas origen Bogotá, son:

NUMERO	ESTE	NORTE
1	1089510,37420	1654004,57610
2	1089485,54840	1653978,36500
3	1089328,56810	1654075,56700
4	1089357,55330	1654108,93760

Las coordenadas del polígono 2 en sistema Magna Sirgas origen Bogotá, son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1088250	1653180
2	1088720	1653280
3	1088850	1653130
4	1088960	1653020
5	1089200	1652920
6	1089440	1652790
7	1089590	1652740
8	1089460	1652740
9	1089400	1652770
10	1089350	1652760
11	1088660	1653080
12	1088570	1653090
13	1088500	1653010

En la siguiente figura se pueden identificar los polígonos sustraídos



"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Como medida de compensación la Alcaldía de Valledupar deberá adquirir un predio con un área igual a la sustraída dentro del Parque Regional Los Besotes, a su vez en el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de emisión del acto administrativo el municipio de Valledupar deberá allegar a este Ministerio la propuesta de compensación en la cual deberá establecer un plan de restauración, se recomienda que se consideren los siguientes aspectos:

- a) Para la adquisición del predio se deberán presentar a CORPOCESAR un análisis de la factibilidad de predios a adquirir en el área, con el objeto de que la Corporación emita concepto sobre cuál de los predios presenta mayor aporte a lograr los objetivos de conservación del área protegida. Una vez definida con la Corporación el predio a adquirir presentar dicha información a este Ministerio junto con el proyecto de compensación.
- b) Localización georeferenciada del área objeto de compensación
- c) Diagnóstico socio-ambiental del área objeto de compensación.
- d) Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de protección, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.
- e) Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la autoridad ambiental donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo, el(los) cual(es) no estarán sujetos a modificación de su categoría de uso (restauración para la conservación) por el POT del ente territorial de la jurisdicción

Si bien se sustrae para el desarrollo de actividades que impliquen cambio en el uso del suelo relacionadas con el monumento del Santo ecce-Homo esto no implica que dentro de toda el área sustraída se podrá afectar toda la cobertura forestal, se deberá priorizar las áreas con el fin de no afectar las zonas con coberturas boscosas.

Teniendo en cuenta la existencia de vías de acceso al sector sustraído y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 1527 de 2012, se podrán realizar los mantenimientos respectivos, en caso tal de requerirse realizar rectificaciones estas deberán surtir el trámite de sustracción.

El acceso de personal al área sustraída deberá tener un estudio de carga con el fin de efectuar un manejo controlado del ingreso de personal y así evitar la realización de caminos "tramposos" que coadyuven con el deterioro ambiental.

Este proyecto a construir dentro del área sustraída deberá ser armonizado con un Plan de Gestión de Residuos y de Escombros en el área anexa teniendo en cuenta que en las visitas realizadas se observa disposición de basuras y escombros sin control así como se deberá efectuar lo establecido por CORPOCESAR en virtud al botadero cerrado que se encuentra en las partes bajas del cerro.

En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales la Alcaldía de Valledupar deberá solicitar ante la Autoridad competente, los respectivos permisos, autorizaciones o concesiones.

Si la construcción del proyecto implica la afectación de especies vedadas, la Alcaldía de Valledupar deberá solicitar antes del inicio de actividades el levantamiento de la veda ante la autoridad ambiental respectiva a fin de determinar la pertinencia de su levantamiento.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena,

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

de la **Sierra Nevada de Santa Marta**, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal d)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

“...d) Zona de Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Del Mar Caribe hacia el Sur, siguiendo la longitud 74°, hasta la latitud Norte 10° 15', de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 30'; de allí hacia el Norte hasta la latitud Norte 10° 30'; de allí hacia el Este, hasta la longitud 73° 15'; de allí hacia el Norte, hasta el Mar Caribe, y de allí por la costa, hasta el punto de partida; ...”

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la ley 1450 de 2011 estableció:

“... Las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal. En los casos en que proceda la sustracción de las áreas de reserva forestal, sea esta temporal o definitiva, la autoridad ambiental competente impondrá al interesado en la sustracción, las medidas de compensación, restauración y recuperación a que haya lugar, sin perjuicio de las que sean impuestas en virtud del desarrollo de la actividad que se pretenda desarrollar en el área sustraída. Para el caso de sustracción temporal, las compensaciones se establecerán de acuerdo con el área afectada...”

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“**14.** Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. –Sustraer definitivamente un área de 15,36 hectáreas de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la Ley 2 de 1959, solicitada por la Alcaldía de Valledupar; los cuales se dividen en dos polígonos el primer polígono correspondiente al monumento Ecce-Homo y Cerro Corralito; en esta zona se desarrollaran las siguientes infraestructuras: **a)** Monumento, **b)** Capilla **c)** Obras complementarias, un baño y una cafetería **d)** Zona de parqueadero. Y el segundo polígono corresponde al parque lineal Hurtado.

Las coordenadas del polígono 1 en sistema Magna Sirgas origen Bogotá, son:

NUMERO	ESTE	NORTE
1	1089510,37420	1654004,57610
2	1089485,54840	1653978,36500
3	1089328,56810	1654075,56700
4	1089357,55330	1654108,93760

Las coordenadas del polígono 2 en sistema Magna Sirgas origen Bogotá, son:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1088250	1653180
2	1088720	1653280
3	1088850	1653130
4	1088960	1653020
5	1089200	1652920
6	1089440	1652790
7	1089590	1652740
8	1089460	1652740
9	1089400	1652770
10	1089350	1652760
11	1088660	1653080
12	1088570	1653090
13	1088500	1653010

PARAGRAFO: Si bien se sustrae para el desarrollo de actividades que impliquen cambio en el uso del suelo relacionadas con el monumento del Santo ecce-Homo esto

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

no implica que dentro de toda el área sustraída se podrá afectar toda la cobertura forestal, se deberá priorizar las áreas con el fin de no afectar las zonas con coberturas boscosas.

Artículo 2- Como compensación por la sustracción definitiva efectuada, la Alcaldía de Valledupar deberá adquirir un predio con un área igual a la sustraída dentro del Parque Regional Los Besotes.

Para la adquisición del predio se deberá presentar a CORPOCESAR un análisis de la factibilidad del predio a adquirir en el área, con el objeto de que la Corporación emita concepto sobre cuál de los predios presenta mayor aporte para lograr los objetivos de conservación del área protegida.

Artículo 3: La Alcaldía de Valledupar en el término de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, deberá allegar a este Ministerio la propuesta de compensación en la cual deberá establecer un plan de restauración, se recomienda que se consideren los siguientes aspectos:

- a) Localización georeferenciada del área objeto de compensación.
- b) Diagnóstico socio-ambiental del área objeto de compensación.
- c) Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de protección, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.
- d) Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la Autoridad Ambiental donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo, el(los) cual(es) no estarán sujeto a modificación de su categoría de uso (restauración para la conservación) por el POT del ente territorial de la jurisdicción.

Artículo 4: Teniendo en cuenta la existencia de vías de acceso al sector sustraído y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución 1527 de 2012, se podrán realizar los mantenimientos respectivos, en caso tal de requerirse realizar rectificaciones estas deberán surtir el trámite de sustracción.

Artículo 5: El acceso de personal al área sustraída deberá tener un estudio de carga con el fin de efectuar un manejo controlado del ingreso de personal y así evitar la realización de caminos que coadyuven con el deterioro ambiental.

Artículo 6: El proyecto deberá ser armonizado con un Plan de Gestión de Residuos y de Escombros en el área anexa al proyecto teniendo en cuenta que en las visitas realizadas se observa disposición de basuras y escombros sin control, así como se deberá efectuar lo establecido por CORPOCESAR en virtud al botadero cerrado que se encuentra en las partes bajas del cerro.

Artículo 7.- En caso de requerir el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales la Alcaldía de Valledupar deberá solicitar ante la Autoridad competente, los respectivos permisos, autorizaciones o concesiones.

Si la construcción del proyecto implica la afectación de especies vedadas, la Alcaldía de Valledupar deberá solicitar antes del inicio de actividades el levantamiento de la veda ante la autoridad ambiental respectiva a fin de determinar la pertinencia de su levantamiento.

“Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Artículo 8. – Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Alcaldía de Valledupar, o a su apoderado legalmente constituido.

Artículo 9.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 10. – Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 11. – Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 AGO 2014


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:

Revisó:

Expediente:

 Lenny Guerrero/ Abogada. 
Luis Francisco Camargo/ Profesional Especializado.
SRF 233